

COMPREHENSIVE PLAN FOR MODERNIZATION OF NETWORK OF AIRPORTS IN COSTA RICA



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION



Report R7

ANEXO III EXTRACTO DE NORMATIVA AMBIENTAL



INDICE

0	TRÁMITES PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	3
0.1	Procedimiento de EIA	4
0.1.1	Generalidades	4
0.2	Documento de Evaluación Ambiental D1	5
0.2.1	Procedimiento de EIA para actividades, obras o proyectos de las Categorías B2 (que no cuenten con Plan Regulador que integre la variable ambiental validada por la SETENA), B1 y A	7
0.3	Calificación ambiental y rutas de decisión	9
0.3.1	Ruta de decisión – Trámite para actividades, obras o proyectos de Categoría B2	9
0.3.2	Ruta de decisión – Trámite para la Categoría B1 Moderada Significancia de Impacto Ambiental	10
0.3.3	Ruta de decisión – Trámite para actividades, obras o proyectos Categoría A y Anexo 1	11
1	DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA EIA	13
1.1	Formulario D1 SETENA. Versión oficial	14
2	DOCUMENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL	25
2.1	Código de buenas prácticas ambientales	26
2.1.1	Introducción	26
2.1.2	Política Ambiental General: compromisos y aplicaciones	27
2.1.3	Política ambiental general sobre emisiones y efectos al aire	29
2.1.4	Política ambiental sobre la afectación de biotopos	30
2.1.5	Política ambiental sobre el manejo de desechos sólidos	32
2.1.6	Política ambiental sobre el manejo de aguas residuales	35
2.1.7	Política ambiental para la prevención de daños por la potenciación de procesos erosivos o amenazas naturales y antropogénicas	38
2.1.8	Política Ambiental para uso racional de recursos	40
2.1.9	Política ambiental sobre el uso de productos peligrosos	42
2.2	Planes de Gestión Ambiental en el sector público de Costa Rica	45
2.2.1	Sección 2. Pasos para la elaboración del plan de gestión ambiental	45
2.2.2	Sección 3. Tabla de temas de referencia a ser considerados en los Planes de Gestión Ambiental	48

0 TRÁMITES PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Trámites para la Evaluación de Impacto Ambiental

1. Procedimiento de EIA
2. Documento de Evaluación Ambiental D1
3. Calificación ambiental y rutas de decisión

0.1 Procedimiento de EIA

0.1.1 Generalidades

Decreto Ejecutivo Número 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Artículo 2°.- Trámite de EIA para actividades, obras o proyectos.

Por su naturaleza y finalidad, el trámite de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debe haberse completado y aprobado de previo al inicio de actividades del proyecto, obra o actividad. Esto es particularmente relevante cuando se trate de la aprobación de anteproyectos, proyectos y segregaciones con fines urbanísticos o industriales, trámites pertinentes al uso del suelo, permisos constructivos y aprovechamientos de recursos naturales.

Artículo 8°.- Calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos.

En adición a la categorización general establecida en el Artículo 6, el desarrollador deberá realizar una calificación ambiental inicial, para lo cual deberá llenar y complementar un documento de evaluación ambiental, según corresponda a la actividad, obra o proyecto que va a desarrollar. La SETENA pondrá a disposición de los desarrolladores y público en general en forma escrita o vía electrónica el documento de evaluación ambiental.

La SETENA, como parte de su Manual de EIA, pondrá a disposición del interesado dos variantes del Documento de Evaluación Ambiental denominados D1 y D2, respectivamente.

Artículo 10°.- Trámite ante la SETENA dada la calificación inicial de las actividades, obras o proyectos.

El desarrollador de una actividad, obra o proyecto deberá seguir los trámites que se detallan en los siguientes apartados, los cuales se establecen en función del resultado de significancia de impacto ambiental (SIA) obtenido en el D1.

Para aquellos que presenten el D2 se deberán cumplir los procedimientos establecidos en la Parte II – B de este reglamento.

Artículo 11°.- Alcance del trámite de EIA ante la SETENA.

El cumplimiento del procedimiento de EIA no exime al desarrollador de una actividad, obra o proyecto del trámite a cumplir ante otras autoridades del Estado, de conformidad con las competencias y normativa vigentes, ni de cumplir con sus obligaciones o responsabilidades que de su gestión deriven.

0.2 Documento de Evaluación Ambiental D1

Decreto Ejecutivo Número 32734-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Modificación al Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Artículo 9°.- Documentos de Evaluación Ambiental

El Documento de Evaluación Ambiental -D1, deberá ser utilizado por las actividades, obras o proyectos de categoría de alto y moderado IAP (A, B1 y B2 sin plan regulador aprobado por SETENA), según lo establecido en este reglamento.

El D1 incluirá la información que se indica a continuación, a la que además se le deberá acompañar la documentación que se especifica en este artículo.

Información que debe señalarse en el D1:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.
2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIU y su IAP.
3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.
4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.
5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiere contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.
6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.
7. Marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto.
8. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto.

Documentación que debe adjuntarse al D1:

1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física.

2. Una certificación notarial o registral, que contenga nombre de la sociedad, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, calidades completas del representante legal. En los casos que desee nombrar a apoderados una certificación notarial del poder.
3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.
4. Una certificación de propiedad o inmueble donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública. En el caso en que el desarrollador no sea el propietario del inmueble, debe adjuntar además, una carta de autorización del propietario al desarrollador, cuya firma deberá venir autenticada por notario público o en caso contrario, presentarse el propietario con su cédula de identidad, a las oficinas de la SETENA a firmar frente al funcionario público designado, para que éste de fe de la autenticidad de su firma.
5. Una certificación sobre el monto total de inversión de la actividad, obra o proyecto, incluyendo el costo de la finca, emitida por un Contador Público Autorizado (CPA). Cuando la actividad, obra o proyecto, involucre obras constructivas, se faculta al desarrollador para presentar en lugar de la certificación del CPA, una que contenga la tasación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), la cuál debe estar firmada por el profesional responsable de su diseño.
6. La matriz básica de identificación de impactos ambientales acumulativos que se generarían debidamente completada (D1).
7. Una hoja con el diseño básico de sitio de la actividad, obra o proyecto.
8. Una copia a color de la hoja cartográfica con la localización del Área del Proyecto.
9. Un estudio de ingeniería básica del terreno del Área del Proyecto, en que se desarrollará la actividad, obra o proyecto, conforme el Anexo 3 y el protocolo que se especifica en el Manual de EIA-D1.
10. Un estudio de geología básica del terreno, del Área del Proyecto, en que se desarrollará la actividad, obra o proyecto, conforme el Anexo 3 y el protocolo que se especifica en el Manual de EIA-D1.
11. Un reporte arqueológico rápido del terreno del Área del Proyecto, en que se desarrollará la actividad, obra o proyecto, conforme el Anexo 3 y el protocolo que se especifica en el Manual de EIA-D1.
12. Cuando se justifique técnicamente, la SETENA podrá solicitar, en razón del tipo de actividad, obra o proyecto, un estudio de viabilidad, aprobado por el MOPT, y un estudio rápido biológico; según lo establecido en el Anexo 2 del Manual de EIA-D1, incisos 3.3.7 y 2.4, respectivamente.

El D1 deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto, conjuntamente con un consultor ambiental, cuyas firmas deberán ser autenticadas, en caso contrario, deberán presentarse ambos a la SETENA con sus respectivas identificaciones, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

Tanto la solicitud que contiene la información que se estipuló en el presente artículo como la información señalada en la matriz básica de identificación de impactos ambientales acumulativos debe declararse bajo fe de juramento de que es verídica, actual y verdadera; en caso contrario pueden derivarse consecuencias penales del hecho.

0.2.1 Procedimiento de EIA para actividades, obras o proyectos de las Categorías B2 (que no cuenten con Plan Regulador que integre la variable ambiental validada por la SETENA), B1 y A

Artículo 17°. - Trámite ante la SETENA.

El trámite a cumplir será el siguiente:

1. Entrega, en original y una copia, con los requisitos indicados en el Artículo 16 y de conformidad con el Artículo 9 del presente reglamento, en las oficinas de la SETENA.
2. El encargado de la recepción de documentos de la SETENA devolverá, en el mismo acto, al desarrollador la copia debidamente sellada, con la asignación del número del expediente administrativo oficial.
3. El encargado de la recepción de documentos de la SETENA levantará por escrito y el registro digital de la información y trasladará, de forma inmediata, el expediente al departamento respectivo para su trámite.
4. El departamento respectivo de la SETENA deberá realizar el trámite técnico del expediente en el plazo máximo de 3 semanas, al final de cual, deberá emitir el dictamen técnico ante la Comisión Plenaria de la SETENA.
5. La Comisión Plenaria de la SETENA conocerá el dictamen técnico elaborado por el departamento respectivo y emitirá, en el plazo de una semana, la resolución administrativa respectiva.
6. La resolución será notificada al desarrollador o su representante conforme a los procedimientos indicados en el presente reglamento y la normativa vigente.

Artículo 18°. - Trámite técnico del expediente.

El trámite técnico del expediente que debe llevar a cabo el departamento respectivo seguirá los siguientes pasos:

7. Verificación de la información presentada, en el documento D1, sobre la significancia de impacto ambiental, para lo cual se estará facultado a realizar una Inspección Ambiental al sitio.

8. Revisión de la categoría del espacio geográfico en que se localizará la actividad, obra o proyecto, respecto a su localización en un área ambientalmente frágil o no (Anexo No. 3), y al contexto de planificación de uso del suelo de que se disponga.
9. Calificación final sobre la significancia del impacto ambiental (SIA) de la actividad, obra o proyecto.

Para efectuar este trámite la SETENA aplicará los instrumentos y procedimientos técnicos que se establecen en el Manual de EIA.

0.3 Calificación ambiental y rutas de decisión

Artículo 19°. - Calificación ambiental final.

La aplicación de los instrumentos de valoración de significancia de impacto ambiental (SIA) permite, que se modifique, previa justificación técnica, o se confirme la categoría preliminar de clasificación que se estableció para la actividad, obra o proyecto por medio del D1, obteniéndose de esta manera una calificación ambiental final para la toma de decisiones.

Forma parte del proceso de valoración de SIA, la verificación de la situación del espacio geográfico en el que se propone el desarrollo de la actividad, obra o proyecto, respecto a las áreas ambientalmente frágiles definidas en el Anexo No. 3 de este reglamento.

Artículo 20°. - Rutas de decisión en función de la calificación final de SIA.

En virtud de la calificación final de la SIA, las actividades, obras o proyectos podrán seguir las siguientes rutas de decisión:

1. B2–Baja SIA - Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA).
2. B1 – Moderada SIA – Pronóstico - Plan de Gestión Ambiental (P-PGA).
3. A – Alta SIA - Estudio de Impacto Ambiental (EsiA).

0.3.1 Ruta de decisión – Trámite para actividades, obras o proyectos de Categoría B2

Artículo 21°. Requisitos.

El desarrollador de una actividad, obra o proyecto calificado finalmente por la SETENA como de baja significancia de impacto ambiental (B2) deberá presentar una Declaración Jurada de Impacto Ambiental, ante notario público, en la que se comprometa a cumplir con:

1. Todas las medidas ambientales propuestas por el desarrollador en el D1.
2. Las medidas ambientales indicadas explícitamente por la SETENA en su Resolución sobre el D1.
3. Al cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Código de Buenas Prácticas Ambientales y en las regulaciones ambientales vigentes en el país y aplicables a la actividad, obra o proyecto.
4. Brindar las facilidades necesarias a la SETENA o las autoridades ambientales que colaboren con ella, en las inspecciones ambientales de cumplimiento que pudieran darse en el sitio donde se ejecuta la actividad, obra o proyecto.
5. Informar a la SETENA aquellos cambios sustanciales (ampliaciones o cambios en el proceso productivo) que el desarrollador planee llevar a cabo en la actividad, obra o proyecto que podrían generar un aumento en el impacto ambiental que se genere.

Artículo 22° . - Trámite ante la SETENA.

El trámite a cumplir será el siguiente:

1. Entregar a la SETENA el original y una copia de la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA) y aquellos otros requisitos específicos que le sean solicitados en la resolución administrativo sobre el D1.
2. La SETENA realizará la revisión de la DJCA en un plazo no mayor de una semana.
3. Si las condiciones establecidas por la SETENA son cumplidas en la DJCA, en el plazo de una semana, emitirá y notificará la resolución administrativa que otorga la viabilidad (licencia) ambiental a la actividad, obra o proyecto.
4. En el caso de que las condiciones no sean cumplidas, la SETENA comunicará dentro de un plazo de 15 días al desarrollador la situación y solicitará por escrito y por una única vez, que la información faltante sea subsanada por este, por una única vez, para lo cual le fijará un plazo razonable.
5. Para la revisión de la información solicitada en el punto anterior, la SETENA dispondrá de un plazo de una semana.
6. En caso de que la información solicitada no se presente en el plazo establecido, el expediente será archivado.

0.3.2 Ruta de decisión – Trámite para la Categoría B1 Moderada Significancia de Impacto Ambiental

Artículo 25° . - Trámite ante la SETENA.

El trámite a cumplir será el siguiente:

1. Entregar a la SETENA el original y una copia de la P-PGA, incluyendo el comprobante del depósito de pago por concepto del análisis del documento.
2. La SETENA, por medio del departamento respectivo, realizará la revisión del P - PGA en el plazo no mayor de 4 semanas.
3. Si los términos de referencia establecidos por la SETENA son cumplidos en el P-PGA, en el plazo de 2 semanas, emitirá y notificará oficialmente los lineamientos para la preparación de la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, debidamente otorgada ante notario público, y el cumplimiento de los requisitos de control y seguimiento ambiental que la SETENA establezca.
4. En el caso de que los términos de referencia y las condiciones ordenadas no sean cumplidos, la SETENA comunicará oficialmente, por escrito y por una única vez, al desarrollador la situación y solicitará, que la información faltante sea subsanada por este, para lo cual le fijará un plazo razonable de entrega, en función de la cantidad y complejidad de la información requerida.
5. En caso de que la información solicitada no se presente en el plazo establecido, el expediente será archivado.
6. Para la revisión de la información solicitada, la SETENA dispondrá de un plazo no mayor de 2 semanas.

7. Si la documentación presentada cumple, la SETENA emitirá y notificará la resolución administrativa que otorga la viabilidad (licencia) ambiental a la actividad, obra o proyecto.

0.3.3 Ruta de decisión – Trámite para actividades, obras o proyectos Categoría A y Anexo 1

Decreto Ejecutivo Número 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Artículo 29°. - Trámite ante la SETENA para actividades, obras o proyectos calificados finalmente como de tipo A.

El trámite a cumplir será el siguiente:

1. Entregar a la SETENA original y tres copias (una de ellas en versión digital) del EsIA, que incluya la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del EsIA con el sello de recibido de la Municipalidad del cantón donde se localiza la actividad, obra o proyecto, y aquellos otros requisitos específicos que le sean solicitados en los términos de referencia.
2. Adjuntar copia del depósito, transferencia electrónica u otro mecanismo de pago, por concepto del análisis del documento.
3. La SETENA, por medio de su departamento respectivo, realizará la revisión del EsIA en un plazo no mayor de 10 semanas.
4. Si como consecuencia del proceso técnico de revisión del EsIA, los TER establecidos por la SETENA son cumplidos, en el plazo de 2 semanas, emitirá y notificará oficialmente la preparación de la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, otorgada ante notario público y el cumplimiento de los requisitos de control y seguimiento ambiental que la SETENA le establezca.
5. En el caso de que las condiciones no sean cumplidas, la SETENA comunicará oficialmente, por escrito y por una única vez, al desarrollador la situación y solicitará, que la información faltante sea subsanada por este, para lo cual le fijará un plazo razonable de entrega, en función de la cantidad y complejidad de la información requerida.
6. En caso de que la información solicitada no se presente en el plazo establecido, el expediente será archivado.
7. Para la revisión del Anexo, la SETENA dispondrá de un plazo no mayor de 5 semanas.
8. Si la documentación presentada cumple con lo dispuesto en el presente reglamento, se emitirá y notificará la resolución administrativa oficial que otorga la viabilidad (licencia) ambiental a la actividad, obra o proyecto.

Para aquellas actividades, obras o proyectos que no disponen de una viabilidad ambiental potencial otorgada de forma previa por resolución administrativa de la

SETENA, la decisión final sobre la viabilidad ambiental estará sujeta a la conclusión que se obtenga de la revisión del EsIA.

1 DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA EIA

Documentos de interés para la EIA



1. Formulario D1 SETENA. Versión oficial

1.1 Formulario D1 SETENA. Versión oficial



Ministerio de Ambiente y Energía
Secretaría Técnica Nacional Ambiental
ANEXO 1

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL D-1

a. ¿Para qué se hace?	Este proceso consiste en una valoración previa de la actividad, obra o proyecto y el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, a fin de determinar, primero, la viabilidad ambiental potencial (VAP) del proyecto respecto a éste, y en caso de que la obtenga, el tipo de evaluación de impacto ambiental que deberá efectuarse. La valoración de viabilidad ambiental, define, en primera instancia, que el espacio geográfico donde se implantará la actividad presenta la condición de aptitud natural suficiente para soportar el desarrollo de la actividad, obra o proyecto. Subsecuentemente, en el caso requerido, el instrumento de impacto ambiental deberá demostrar la capacidad de inserción de la actividad, de forma tal que mantenga un equilibrio ambiental adecuado, y cumpla el objetivo fundamental de armonizar el impacto ambiental con el proceso productivo.
b. ¿Quién lo debe presentar?	El desarrollador de una actividad, obra o proyecto para la cual, las leyes vigentes o los reglamentos lo indiquen, deberán presentar el presente formulario como parte del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente y al artículo 9 del Decreto No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.
c. ¿Quiénes lo deben llenar?	El formulario deberá ser llenado por el desarrollador con la ayuda técnica de un consultor ambiental responsable debidamente inscrito en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la SETENA y habilitado por ésta para el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente.
d. ¿Qué implicación jurídica tiene?	El presente formulario ambiental tiene carácter de declaración jurada. La información técnica, jurídica y ambiental aportada en el presente documento deberá ser verídica y sustentada. Las medidas ambientales incluidas en el mismo tienen un carácter vinculante para el desarrollador y se consideran como parte de los compromisos ambientales que suscribe éste como parte del proceso de EIA.
e. ¿Cómo se debe llenar?	Para llenar el presente formulario ambiental el consultor ambiental responsable y el desarrollador deberán seguir la guía básica, que la SETENA pone a disposición de los usuarios por medio del Manual de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de Costa Rica.
f. ¿Qué procedimiento se aplica?	La autoridad evaluadora dispondrá de 3 semanas de conformidad con el artículo 17 inciso 4) del Reglamento General sobre los procedimientos de EIA vigente, para analizar la información que se brinda en este formulario y resolver bajo los criterios técnicos establecidos, sobre la necesidad de que se realice un estudio más profundo sobre la situación de fragilidad ambiental del espacio geográfico en que se plantea la actividad, obra o proyecto y la calificación de Significancia de Impacto Ambiental de la actividad, obra o proyecto.
g. ¿Qué se obtiene como resultado?	De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento General sobre los Procedimientos de EIA vigente, la actividad, obra o proyecto es potencialmente viable desde el punto de vista ambiental, y en virtud del puntaje de SIA obtenida y fiscalizado por la SETENA, existen tres posibles rutas de decisión en función de la calificación final: a) Baja Significancia de Impacto Ambiental (SIA) - Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (DJCA). b) Moderada SIA - Pronóstico - Plan de Gestión Ambiental (P-PGA), para lo cual la SETENA brinda al usuario los lineamientos para su elaboración c) Alta SIA - Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), para el cual la SETENA brindará los términos de referencia para su confección.
h. Trámites ulteriores	La obtención de la Viabilidad Ambiental Potencial no habita al desarrollador de la actividad, obra o proyecto al inicio de actividades. No obstante, la misma lo habilita a ejecutar otros trámites ante otras entidades, tanto públicas, como privadas, como parte de las gestiones que deben cumplirse dentro del "ciclo del proyecto" y de previo al diseño final del mismo.
i. ¿Qué recursos administrativos se aplican?	En contra de las resoluciones de la SETENA, el interesado o Desarrollador podrá presentar los recursos de revocatoria y apelación que señala la Ley General de la Administración Pública.
j. Advertencia	LA OMISION DE INFORMACION SOLICITADA EN ESTE FORMULARIO O LA APORTACION DE INFORMACION FALSA O ERRÓNEA POSIBILITARÁ A LA SETENA A RECHAZAR SU GESTION Y ARCHIVAR EL ESPEDIENTE, SIN MENOSCABO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE PUEDAN APLICARSE A LOS RESPONSABLES.



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Datos Generales

Información general de la actividad, obra o proyecto											
1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO			2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)			3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
4	DOMICILIO SOCIAL O DIRECCIÓN EXACTA CALLE AVENIDA NOMBRE O NÚMERO				5	OTRAS SEÑAS					
6	TELEFONO. N°	7	FAX N° (para recibir notificaciones)		8	APARTADO Y CODIGO OF. POSTAL		9	CORREO ELECTRÓNICO (cuando cuente con uno)		
Sobre la localización administrativa y geográfica de la actividad, obra o proyecto											
10	PROVINCIA		CANTÓN		DISTRITO		OTRAS SEÑAS (N° Plano / coordenadas/N° finca folio real)/ Dirección exacta				
	No.	Nombre	No.	Nombre	No.	Nombre					
11			12			13					
Información y calidades del representante legal											
14	APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			15	ESTADO CIVIL			16	PROFESIÓN / OFICIO		
17	DOMICILIO				18	DOCUMENTO Y NÚMERO DE IDENTIDAD					
19	TELEFONO N°	20	FAX N° (obligatorio)		21	APARTADO Y CODIGO OF. POSTAL		22	CORREO ELECTRÓNICO (cuando cuente con uno)		
Información sobre la actividad, obra o proyecto											
23	NÚMERO CIU		24	Clasificación según IAP		25	Nombre del Consultor Ambiental responsable		26	Número de registro ante la SETENA	
							Correo Electrónico			Número de Teléfono	
27									VIGENTE HASTA Por Resolución No. _____		
28	RESUMEN DEL PROYECTO (de conformidad con la ficha de descripción del proyecto que se encuentra en la guía de llenado, del anexo 2)										

1.2. Firmas de declaración jurada

Los aquí firmantes, declaramos bajo fe de juramento, que toda la información suministrada y que consta en este formulario es verídica, y actual y es brindada de acuerdo al conocimiento técnico disponible. Lo anterior bajo las penas que la Ley establece para el delito de perjurio y falso testimonio y concientes de la siguiente Cláusula de Responsabilidad Ambiental:

“El consultor ambiental y el desarrollador que firman el Documento D - 1 serán los responsables directos de la información técnica científica que aportan en el mismo. En virtud de ello, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como autoridad ambiental del Estado costarricense, fiscalizará que el documento que se presente haya cumplido con los lineamientos técnicos establecidos mediante la guía de llenado y si estos se cumplen aceptará la información presentada como cierta y verídica, a modo de declaración jurada. Sobre la base de los datos aportados la SETENA podría estar tomando decisiones referentes a la Viabilidad Ambiental de la actividad, obra o proyecto planteado, de modo que en el caso de que se aportara información falsa o errónea, los firmantes no solo serán responsables por esta falta, sino también por las consecuencias de decisión que a partir de ella incurrido la SETENA”.

Nombre del desarrollador, o según sea el del representante legal o apoderado *	Consultor Ambiental responsable ²	N° de Consultor Ambiental SETENA
Número de cédula	Número de cédula	N° Carné del Colegio Profesional respectivo
Firma	Firma	

- Si es una sociedad la solicitante y si esta es diferente del dueño de la actividad, obra o proyecto.
 - Debe ser la firma del consultor ambiental responsable de llenar el Formulario D-1 y de coordinar la obtención de la información técnica que lo sustenta.
- * Nota: Por el carácter de declaración jurada de este documento, las firmas deberán ser autenticadas por un abogado, en caso contrario deberán presentarse a firmar ambos ante el funcionario de la SETENA designado, para que de fe pública de la autenticidad de las firmas.



1.3. Documentación legal y técnica que debe adjuntarse al D1.

Requisitos legales a presentar junto con este formulario.	
A. En el caso de que el desarrollador sea una persona jurídica	Anexo No.
A.1. Una certificación notarial o registral de la personería jurídica	
A.2. Una copia de la cédula jurídica vigente.	
A.3. Una copia de la cédula de identidad, pasaporte u otro documento de identidad del representante legal (para confrontar con su original o copia certificada).	
B. En el caso de que el desarrollador sea una persona física	
B.1. Una copia de la cédula de identidad, pasaporte u otro documento de identidad (para confrontar con su original o certificada).	
C. Otros documentos a presentar	
C.1. Una certificación notarial o registral de la propiedad.	
C.2. Una copia certificada del plano catastrado (o bien una copia con el original para confrontar).	
C.3. Si el desarrollador no es dueño del inmueble, debe presentar la autorización del propietario con la firma autenticada por abogado.	
C.4. Matriz básica de identificación de impactos ambientales acumulativos.	

Nota: Las certificaciones no deben tener más de 3 meses de emitidas.

1.4. Documentos técnicos complementarios

Documentos técnicos complementarios a presentar junto con este formulario	
A) Diseño de sitio de la actividad, obra o proyecto.	
B) Hoja cartográfica con la localización del AP (copia a color)	
C) Estudio de ingeniería básica del terreno del AP, conforme al protocolo que se indica en el Manual de EIA.	
D) Estudio de geología básica del terreno del AP, conforme al protocolo que se indica en el Manual de EIA.	
E) Reporte arqueológico rápido del terreno del AP, conforme al protocolo que se indica en el Manual de EIA.	
F) Certificación sobre el monto de inversión global de la actividad, obra o proyecto aquí planteada, que incluya el monto de las erogaciones por compra de terrenos, construcción de instalaciones, caminos de acceso, obras de electrificación, y agua potable e industrial, compra de maquinaria y equipo, personal calificado y no calificado. Se debe indicar la vida útil del Proyecto y valor de rescate estimado del mismo. No deben incluirse los costos hundidos tales como el estudio de factibilidad. El desglose del monto global de la inversión deberá ser presentado por medio de una declaración jurada, firmada por el profesional correspondiente.	
G) Registro fotográfico de las condiciones actuales del AP.	
Estudio Biológico Rápido, conforme al protocolo que se indica en el Manual de EIA	
En el caso de los documentos que se indican en los incisos C, D y E, su presentación quedará a discreción del consultor Ambiental. En consecuencia, de no presentarse el estudio respectivo deberá presentarse certificación que indique que no se requiere estudio técnico.	

1.5. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto (caracterización básica del AP y áreas de influencia)

Caracterización básica actual del área del AP y de influencia del proyecto obra o actividad	A) Área del proyecto y área de influencia directa	A.1. Área de influencia directa del proyecto (AID) en m ² :	A.2. Área total del proyecto (Ap) en m ² :	A.3. Área neta del proyecto (Apn) en m ² :	
	B) Identificación del área de influencia directa del proyecto (AID).	B.1. () Dentro del AID existen áreas protegidas hasta un 25% de la superficie total.	B.2. () Dentro del AID existen áreas protegidas entre 25 y 50% de la superficie total.	B.3. () Dentro del AID existen áreas protegidas superior al 50% de la superficie total.	B.3.1 () No aplica.
		B.4. () Dentro del AID existen obras de infraestructura como líneas de transmisión, oleoductos, acueductos, alcantarillados, entre otros.	B.5. () Dentro del AID NO existen obras de infraestructura como líneas de transmisión, oleoductos, acueductos, alcantarillados, entre otros.		
C) Identificación del área total del proyecto (APT):	C.1. () Dentro del APT más de un 50% de la cobertura vegetal es pasto o charral	C.2. () Dentro del APT más de un 50% de la cobertura vegetal es tacional o cultivo.	C.3. () Dentro del APT más de un 50% de la cobertura vegetal es bosque.		
	C.4. () Los servicios públicos de agua potable, recolección de desechos y servicio eléctrico, están disponibles y tienen capacidad de carga para soportar la demanda del proyecto.	C.5. () Los servicios públicos de agua potable, recolección de desechos y servicio eléctrico, están disponibles y NO tienen capacidad de carga para soportar la demanda del proyecto.	C.6. () Los servicios públicos de agua potable, recolección de desechos y servicio eléctrico, NO están disponibles.		
	C.7. () Los caminos de acceso al AP son de pavimento o asfalto.	C.8. () Los caminos de acceso al AP son de tierra o lastre.	C.9. () No hay caminos de acceso al AP.		
			C.10. () Existen otras vías de acceso. ¿Cuáles? _____		

1.6. Datos climáticos básicos

Indicar condiciones climáticas promedio anuales en la zona en que ubica el Área de proyecto (según datos meteorológicos recientes)			
1	Precipitación promedio anual	4	Temperatura promedio
2	Velocidad y orientación predominante del viento	5	Meses más lluviosos
3	Luz solar	6	Meses más secos



EVALUACIÓN AMBIENTAL INICIAL 2. CONSUMO / AFECTACIÓN

Nota importante: en caso de la casilla que se está llenando no aplique para la actividad, obra o proyecto en análisis se cobrará un "cero" en la casilla "y" correspondiente

Componente/ Subcomponente	CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor = 5)	y	Marco regulatorio (z)					X= zy	Medidas ambientales Anexo No.	Valoración por efecto
							a	b	c	d	e			
2.1.1 Acueducto público existente.	Consumo de agua no supera los 50 m ³ /mes.		Consumo de agua entre 50 y 200 m ³ /mes.		Consumo de agua mayor a los 200 m ³ /mes.					3		0,00		
2.1.2 Superficial.		Consumo de agua no supera el 25% del caudal remanente.	Consumo de agua es mayor al 25% y menor al 50% del caudal remanente.	Consumo de agua es mayor al 50% y menor al 100% del caudal remanente.	Consumo mayor que el caudal remanente.				2		0,00			0,00
2.1.3 Subterránea.		Consumo de agua no supera los 50 m ³ /día.	Consumo de agua entre 50 y 200 m ³ /día.	Consumo de agua mayor a los 200 y menor a 500 m ³ /día.	Consumo de agua mayor a los 500 m ³ /día.				2		0,00			0,00
2.2 Suelo	No se produce modificación de uso.				Se produce modificación de uso.				3		0,00			0,00
2.3.1 Autabastecimiento.	2.3.1.1 Bio-combustibles.	Se generarán más de 240 y menos de 2500 Mwh/año.	Se generarán más de 2500 y menos de 5000 Mwh/año.	Se generarán más de 5000 y menos de 10000 Mwh/año.	Se generarán más de 10000 y menos de 24000 Mwh/año.				3		0,00			0,00
	2.3.1.2 Combustibles fósiles.	Se generarán menos de 240 Mwh/año.	Se generarán más de 240 y menos de 500 Mwh/año.	Se generarán más de 500 y menos de 1200 Mwh/año.	Se generarán más de 1200 y menos de 2400 Mwh/año.				3		0,00			0,00
2.3.2 Abastecimiento externo.	Se consumirán menos de 240 Mwh/año o 360.000 litros de combustible por año o 12 T/año.		Se consumirán más de 240 y menos de 1200 Mwh/año, o más de 360.000 L y menos de 1800.000 L de combustible por año, o más de 12 o menos de 60 T/año.		Se consumirán más de 1200 Mwh/año, o 1.800.000 L de combustible por año, o de 60 T/año.				2		0,00			0,00
2.4.1 Fauna.	No hay afectación.		Hay afectación.		Hay afectación a especies en peligro, indicadoras o con poblaciones reducidas.				2		0,00			0,00
2.4.2 Flora.	No hay afectación.	Si hay afectación de flora pero no eliminación de árboles.	Se eliminan árboles aislados en área sin cobertura boscosa.	Se eliminan parches arbóreos en sitios menores de 2 ha.	El desarrollo de la actividad, obra o proyecto implica la corta de árboles en áreas con cobertura boscosa.				2		0,00			0,00
													0,00	



3. IMPACTO EN AIRE, AGUA SUELO Y HUMANO

Factor	CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor = 5)	y	Marco legal (z)					X= z*y	Medidas ambientales Anexo No.	Valoración por efecto
							a	b	c	d	e			
3.1. Aire	3.1.1.1 Fuentes fijas.		Hay emisiones controladas.		Hay emisiones no controladas.					2		0,00		
	3.1.1.2 Fuentes móviles.			Se utilizan equipos móviles.					3		0,00			
	3.1.1.3 Radiaciones ionizantes.					Hay emisiones controladas.				2	0,00			
3.1. Aire	3.1.2 Contribución de las emisiones generales a la contaminación atmosférica con olores, gases y otros efectos.		Las emisiones del proyecto contribuyen a la generación de contaminación atmosférica, pero están controladas.		Las emisiones del proyecto contribuyen a la generación de contaminación atmosférica, pero no están controladas.					2	0,00			0,00
	3.1.3 Ruidos y vibraciones.				Hay producción de ruido o vibraciones y la producción total es cercana al límite de la regulación vigente, se puede continuar.					3	0,00			
3.2. Agua	3.2.1 Aguas de escorrentía superficial.	El aumento del caudal superficial neto es menor a un 10%, referido al área de desfogue.	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 10% y menor al 25% referido al área de desfogue.	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 25% y menor al 50% referido al área de desfogue.	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 50% y menor al 75% referido al área de desfogue.	El aumento del caudal superficial neto es mayor al 75% referido al área de desfogue.				2	0,00			
	3.2.2 Aguas residuales ordinarias.	Producción de aguas residuales ordinarias y se utilizará una planta de tratamiento o alcantarillado sanitario con planta de tratamiento.	Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en alcantarillado sanitario con un sistema de tratamiento de probada eficiencia.	Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en tanque séptico o similar.	Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en alcantarillado sanitario sin planta de tratamiento.	Producción de aguas residuales ordinarias y se dispondrán en alcantarillado sanitario sin planta de tratamiento.				2	0,00			0,00
	3.2.3 Aguas residuales de tipo especial.	Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad inferior a 50 m ³ /mes.	Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 50 y menor a 200 m ³ /mes.	Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 200 m ³ /mes.	Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 200 m ³ /mes.	Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 200 m ³ /mes.	Producción de aguas residuales de tipo especial en cantidad superior a 200 m ³ /mes.				2	0,00		

0,00



Factor	CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor = 5)	Marco legal (z)					X=zy	Medidas ambientales Anteo No.	Valoración por efecto	
						a	b	c	d	e				
3.3 Impacto	3.3.1 Residuos sólidos	3.3.1.1 Ordinarios.	Se clasifica para recuperar, reutilizar, reciclar su disposición final en un relleno sanitario propio o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se clasifica para recuperar, reutilizar, reciclar y disposición final en un relleno sanitario o lugar especializado o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se dispone finalmente en un relleno sanitario o lugar debidamente autorizado con clasificación por autoridad competente.	Disposición final en relleno sanitario o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	3					0,00	Proi	0,00
		3.3.1.2 Especiales.	Se clasifica para recuperar, reutilizar, reciclar disposición final en un relleno sanitario propio o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se clasifica para recuperar, reutilizar, reciclar y disposición final en un relleno sanitario especializado o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se dispone finalmente en un relleno sanitario o lugar debidamente autorizado con clasificación, autoridad competente.	Disposición final en relleno sanitario o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	3					0,00	Proi	
		3.3.1.3 Escombros.	Se dispone finalmente en una escombrera dentro del AP o a un tercero sin fines comerciales, de conformidad con el reglamento de construcciones y el reglamento para el control racional de fraccionamiento y urbanizaciones.		Se dispone finalmente en un relleno sanitario con clasificación o una escombrera debidamente autorizada fuera del AP.			3					0,00	
	3.3.2 Residuos peligrosos	3.3.2.1 Químicos.	Se clasifica in situ para recuperar, reutilizar, se trata y la disposición final se da en un relleno propio especializado o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se clasifica in situ para recuperar, reutilizar, se trata y la disposición final se da en un relleno especializado o lugar debidamente autorizado (sin tratamiento previo).	Se clasifica in situ para recuperar, reutilizar y la disposición final se da en un relleno especializado, o lugar debidamente autorizado para su tratamiento y disposición final.	Se clasifica in situ disposición final en un relleno sanitario o lugar debidamente autorizado para su tratamiento y disposición final.	2					0,00		
		3.3.2.2 Radiactivos.	Se clasifica para recuperar, reutilizar, se trata y disposición final en un relleno propio especializado o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se clasifica para recuperar, reutilizar, se trata y disposición final en un relleno especializado o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se clasifica para recuperar, reutilizar y disposición final en un relleno sanitario o lugar debidamente autorizado para su tratamiento y disposición final.	Se clasifica disposición final en un relleno sanitario o lugar debidamente autorizado, para su tratamiento y disposición final.	2					0,00		
		3.3.2.3 Biológicos	Se clasifica, se trata y disposición final en un relleno sanitario especializado o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Se clasifica, se trata y disposición final en un relleno especializado o lugar debidamente autorizado por autoridad competente.	Disposición en un relleno especializado o lugar debidamente autorizado, para su tratamiento y disposición final.	Se clasifica disposición final en un relleno sanitario o lugar debidamente autorizado, para su tratamiento y disposición final.	2					0,00		
3.3.3 Movimientos de tierra.		Se contempla movimientos de tierra y relleno sin movilización fuera del área del proyecto.	Se contempla movimientos de tierra con acarreo fuera del AP de volúmenes hasta 1.000 m ³ .	Se contempla movimientos de tierra con acarreo fuera del AP de volúmenes hasta 10.000 m ³ .	Se contempla movimientos de tierra con acarreo fuera del AP de volúmenes superiores a 10.000 m ³ .	2					0,00			
3.3.4 Pendiente.	El área afectada tiene pendiente entre 0-15%.	El área afectada tiene pendiente entre 15-30%.	El área afectada tiene pendiente entre 30% y 60%.	El área afectada tiene pendiente mayor 60%.		3					0,00			
3.3.5 Densidad de población.	Se espera una densidad máxima menor que 50 ocupantes por hectárea.	Se espera una densidad máxima menor que 200 ocupantes por hectárea.	Se espera una densidad máxima mayor que 30 y menor que 200 ocupantes por hectárea.	Se espera una densidad máxima mayor que 200 ocupantes por hectárea.		3					0,00			
3.3.6 Densidad de construcción.		La cobertura de construcción es menor al 25% de la propiedad del Área Total del Proyecto.	La cobertura de construcción es mayor al 25% pero menor al 50% de la propiedad del Área Total del Proyecto.	La cobertura de construcción es mayor que el 50% y menor que el 70% de la propiedad del Área Total del Proyecto.	La cobertura de construcción es mayor que el 70% de la propiedad del Área Total del Proyecto.	2					0,00			



Factor	CASO 1 (Valor = 1)	CASO 2 (Valor = 2)	CASO 3 (Valor = 3)	CASO 4 (Valor = 4)	CASO 5 (Valor = 5)	y	Marco legal (z)					X=zy	Medidas ambientales Anexo No.	Valoración por efecto
							a	b	c	d	e			
3.4.1.1 Generación de empleo.	Genera más de 100 plazas nuevas.	Genera entre 50 a 100 plazas nuevas.	Genera entre 25 a 50 plazas nuevas.	Genera menos de 25 plazas nuevas.	No genera nuevas plazas.				2			0,00		0,00
	3.4.1.2 Movilización, reubicación, traslado, etc. de personas que habitan en el AP, por traslado de personas del AP.	No se produce movilización, reubicación, traslado, etc. de personas que habitan en el AP, por efecto del proyecto.				Se produce movilización, reubicación, traslado, etc. de personas que habitan en el AP, por efecto del proyecto.			3			0,00		
3.4.2.1 Paisaje.	Se desarrolla infraestructura en una zona urbana o rural y utiliza una infraestructura preexistente.	Se desarrolla infraestructura en una zona urbana y no provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.	Se desarrolla infraestructura en una zona rural y no provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.	Se desarrolla infraestructura en una zona urbana y provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.	Se desarrolla infraestructura en una zona rural y provoca un desequilibrio en la textura del paisaje existente.			3				0,00		0,00
	3.4.2.1 Patrimonio.	El proyecto no afecta el patrimonio científico, arqueológico o arqueológico.	El proyecto contempla la conservación y el mejoramiento del patrimonio científico, arqueológico o arqueológico existente en el AP.	El proyecto contempla la conservación del patrimonio científico, arqueológico o arqueológico existente en el AP.	El proyecto afecta de forma parcial y con autorización el patrimonio científico, arqueológico o arqueológico existente en el AP.				2			0,00		
3.4.3 Validez	Genera tráfico nuevo en una proporción inferior al 25% de la capacidad vial instalada.	Genera tráfico nuevo en una proporción mayor al 25% y menor al 50% de la capacidad vial instalada.	Genera tráfico nuevo en una proporción mayor al 50% y menor al 75% de la capacidad vial instalada.	Genera tráfico nuevo en una proporción mayor al 75% y menor al 90% de la capacidad vial instalada.	Genera tráfico nuevo en una proporción mayor al 90% de la capacidad vial instalada.			3				0,00		0,00



Factor	CASO 1 (Valor = 0)	CASO 2 (Valor = 1)	CASO 3 (Valor = 2)	CASO 4 (Valor = 3)	CASO 5 (Valor = 4)	y	Marco legal (z)					X= Zy	Medidas ambientales Anexo No.	Valoración por efecto
							a	b	c	d	e			
4.1 Manejo de combustibles fósiles.	No consume, maneja o almacena.	Consumo, maneja o almacena una cantidad menor a 5,000 litros al mes.	Consumo, maneja o almacena una cantidad mayor a 5,000 y menor a 50,000 litros al mes.	Consumo, maneja o almacena una cantidad mayor a 50,000 y menor a 500,000 litros al mes.	Consumo, maneja o almacena una cantidad mayor a 500,000 litros al mes.				2		0.00			0.00
4.2 Manejo de agroquímicos.	No consume, maneja o almacena.				Se usan, almacenan y consumen agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, insecticidas, etc.).				2		0.00			0.00
4.3 Manejo de Sustancias peligrosas	No hay consumo, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas.				Si hay consumo, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas.				2		0.00			0.00
4.4 Manejo de material radiactivo.	No hay consumo, manejo o almacenamiento de material radiactivo.				Si hay consumo, manejo o almacenamiento de material radiactivo.				2		0.00			0.00
4.5 Manejo de Bio riesgos.	No hay consumo, manejo o almacenamiento de material biológico.				Si hay consumo, manejo o almacenamiento de material biológico.				2		0.00			0.00
4. Otros riesgos														0,00



5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La nota obtenida (Valor preliminar de SIA) en el formulario adjunto debe ser ponderada con los factores siguientes para obtener la calificación final que servirá de criterio para la clasificación según la Significancia del impacto ambiental (SIA) que se indica en este documento.

1. Valor preliminar de SIA, es decir la sumatoria de todos los valores individuales (Σ)	0,00
--	------

Según las regulaciones aplicables a la operación de la actividad, obra o proyecto

2.a Con Reglamento específico en materia ambiental que regule la actividad, obra o proyecto (p). Se multiplica la sumatoria de SIA (Σ) por un factor de 1 =	1	Decreto Ejecutivo No. _____	3. Sin Reglamento específico en materia ambiental (p) que regule la operación, se multiplica la sumatoria (Σ) de SIA por un factor de 2=	2
2.b Con compromiso del desarrollador a adherirse voluntariamente a una norma o guía ambiental de construcción y operación, según corresponda que exista para la actividad, obra o proyecto que se plantea en el D1(p). Dicha norma o guía ambiental será de acatamiento obligatorio para el desarrollador, en lo que corresponda, desde el momento en que la SETENA le otorga la viabilidad ambiental. En este caso se multiplica la sumatoria de SIA (Σ) por un factor de 0,75 =	0,75			
		(p)		
4. Valor de SIA ajustado por regulaciones (SIA _R) =	0			

Clasificación del área según la zona de ubicación del proyecto (β)

5. Localización autorizada por Plan Regulador u otra planificación ambiental de uso del suelo, aprobados por la SETENA, incluyendo la variable ambiental según la metodología establecida por la SETENA. Se multiplica el valor de SIA _R por un valor de 0,5 =	0,5	6. Localización autorizada por Plan Regulador NO aprobado por SETENA. Se multiplica el valor de SIA _R por un valor de 1,0 =	1
7. Localización en área sin Plan Regulador. Se multiplica el valor de SIA _R por un valor de 1,5 =	1,5	8. Localización en área ambientalmente frágil, excepto que este contemplado en el numeral 5. Se multiplica el valor de SIA _R por un valor de 2 =	2

Nota: Deberá brindarse la cita correcta del Plan Regulador o del Plan Ambiental de Uso del Suelo a que se refiere.

(β)	
-------------	--

9. Calificación final de la SIA:	0
----------------------------------	---

10. Clasificación en función de la calificación final y que establece el procedimiento en SETENA, según la ruta de decisión.

Tipo	Nota	Procedimiento
A	Mayor que 1000.	Estudio de Impacto Ambiental.
B ₁	Mayor que 300 y menor o igual que 1000.	Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental.
B ₂	Menor o igual que 300.	Declaración Jurada de Compromisos Ambientales.



6. MATRIZ DE EFECTOS ACUMULATIVOS Y SINERGÍSTICOS

INTRODUCCION: Con esta matriz se pretende realizar una aproximación general a la identificación de efectos acumulativos o sinérgicos que podría producir la actividad, obra o proyecto planteado en su entorno exterior, es decir, fuera del Área del Proyecto (AP). Su identificación no forma parte del proceso de valoración de la Significancia de Impacto Ambiental (SIA) de la actividad, obra o proyecto. No obstante, su llenado es obligatorio. El objetivo del análisis tiene dos partes. En primer lugar que el desarrollador y su consultor ambiental responsable realicen un reconocimiento básico de las condiciones ambientales del entorno en el que plantean el desarrollo de la actividad, obra o proyecto en análisis. En segundo lugar, que en el caso de que se detecte que la ejecución de la actividad, obra o proyecto podría venir a incrementar o contribuir con un impacto acumulativo o sinérgico, que se proceda a minimizar el mismo dentro del entorno del AP, de forma tal que se logre la meta de armonizar el impacto ambiental con el proceso productivo.

	Efecto Acumulativo	RESPUESTA			Medida estratégica a aplicar por la actividad obra o proyecto propuesto
		SI	NO	NA ¹	(llene esta casilla en caso de que la casilla que responda esté marcada con un asterisco (*) ²
1	¿Se producirá un efecto acumulativo en los <u>recursos hídricos</u> debido al aprovechamiento que plantea la actividad, obra o proyecto?	(*)			
2	¿Las <u>emisiones, el ruido y las vibraciones</u> , que se producirán generarán un efecto acumulativo en la situación de la calidad ambiental del aire del AP y su entorno?	(*)			
3	¿Existe capacidad de carga disponible para el <u>abastecimiento de energía</u> que plantea la actividad, obra o proyecto a desarrollar?		(*)		
4	¿El <u>uso del suelo</u> que se plantea se adapta a la capacidad de carga del espacio geográfico donde se plantea instalar?		(*)		
5	¿Los efectos ambientales que producirá la actividad, obra o proyecto planteado generará presión sobre los recursos de flora y fauna existentes en la zona?	(*)			
6	¿La actividad, obra o proyecto producirá un aumento significativo de las <u>aguas de escorrentía superficial</u> disminuyendo la capacidad de carga neta del sistema?	(*)			
7	¿Las <u>aguas residuales ordinarias o de tipo especial</u> que se producirán representarán un aumento de la carga ambiental al sistema?	(*)			
8	¿Los <u>desechos sólidos</u> (ordinarios o especiales) que se producirán como parte del desarrollo de la actividad humana planteada, podrán ser asimilados por el sistema de gestión de desechos que opera en la actualidad, sin que implique una alteración al mismo?		(*)		
9	¿La <u>impermeabilización del terreno</u> que implica el desarrollo de la actividad, obra o proyecto que se plantea, produciría un efecto neto de disminución de la recarga acuífera en la zona?	(*)			
10	¿El entorno de la actividad, obra o proyecto, tiene capacidad de carga para asimilar los <u>efectos de vialidad</u> que se podrían producir con su desarrollo?		(*)		
11	¿Los <u>servicios disponibles</u> en el entorno de la actividad, obra o proyecto que se plantea, tienen capacidad de carga para asimilarla y satisfacer las nuevas necesidades?		(*)		
12	¿La actividad, obra o proyecto producirá un efecto de <u>recarga del paisaje</u> del espacio geográfico donde se localizará?	(*)			

1. La casilla de No Aplica (NA) solo se podrá utilizar para aquellas situaciones en que el tema consultado no tenga relación alguna con la actividad, obra o proyecto planteado en razón de su naturaleza y atributos. El no disponer de información obtenida en el sitio del AP, o bien obtenida por consulta con las autoridades correspondientes, no justifica el llenado de esta casilla.

2. En caso necesario debe indicar el número del Anexo de las medidas ambientales en las que se amplían los lineamientos.



Ministerio de Ambiente y Energía
Secretaría Técnica Nacional Ambiental

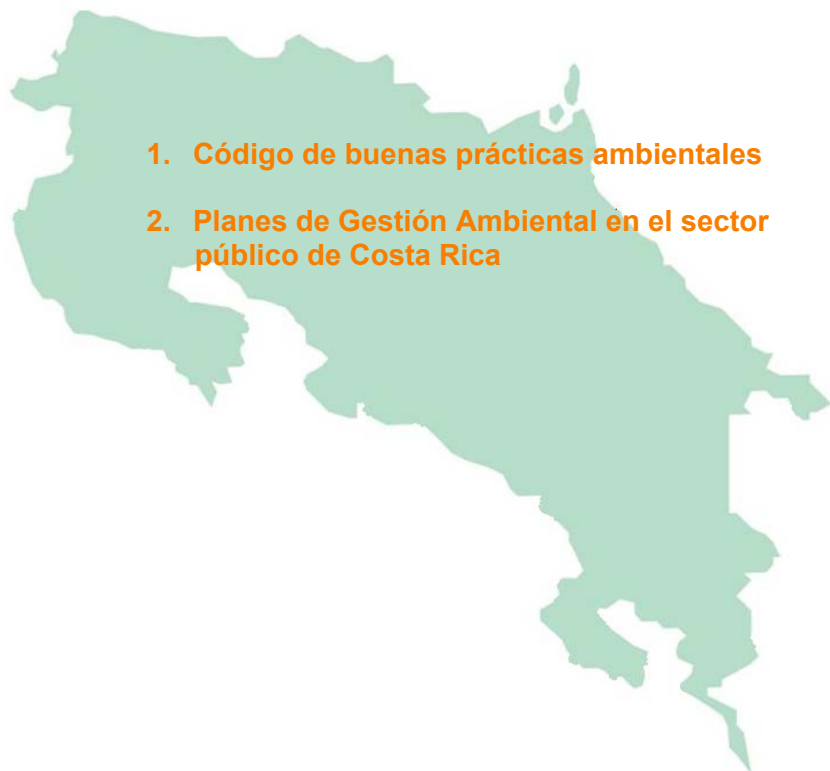
ANEXO 2

Ficha de Descripción del Proyecto

a.	Justificación técnica del Proyecto y sus opciones	
b.	Concordancia con el plan de uso del suelo (no es permiso de uso del suelo)	
c.	Resumen del proyecto a desarrollar (área del proyecto neta, metros cuadrados de construcción, componentes, detalle descriptivo del diseño de sitio)	
d.	Actividades a realizar en cada fase del Proyecto	
e.	Tiempo de ejecución	
f.	Infraestructura a desarrollar	
g.	Materiales a utilizar	
h.	Rutas de movilización	
i.	Frecuencia de movilización	
j.	Número de empleados	
k.	Campamentos	

2 DOCUMENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documentos para la definición de códigos de buenas prácticas y planes de gestión ambiental



2.1 Código de buenas prácticas ambientales

DECRETO N °32079-MINAE

El Código de Buenas Prácticas Ambientales (CBPA) es el documento que contiene el conjunto de prácticas ambientales, generales y específicas, que debe cumplir todo desarrollador, no importa la categoría ambiental en que se encuentre su actividad, obra o proyecto, como complemento de las regulaciones ambientales vigentes en el país. En el mismo se establecen acciones de prevención, corrección, mitigación y compensación que deben ejecutarse a fin de promover la protección y prevenir daños al ambiente. Este documento debe ser tomado en consideración por el consultor ambiental y el analista responsable de revisar una evaluación de impacto ambiental.

Anexo 2

“Código de Buenas Prácticas Ambientales: políticas generales ”

2.1.1 Introducción

2.1.1.1 Justificación

El Código de Buenas Prácticas Ambientales, ha utilizado como base para su desarrollo el documento de nombre homónimo promovido por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), dentro del marco de un programa regional de modernización de los sistemas de gestión ambiental.

El presente Código sintetiza las políticas ambientales que deben orientar el accionar básico de cualquier actividad, obra o proyecto. Si bien dichas actividades, obras o proyectos se desarrollan tomando en cuenta guías técnicas basadas en aspectos de ingeniería, no obstante, muchas veces los mismos no consideran la integración de la variable ambiental como parte de su ejecución.

El presente Código y la serie de lineamientos ambientales que incluye, promueve la integración de esa variable ambiental como parte de la planificación, diseño y ejecución de las actividades, obras o proyectos, de forma tal, que constituyan un complemento de la legislación vigente sobre la materia y coadyuve a que los mismos se diseñen y operen de una forma armonizada y equilibrada con el ambiente, conforme a los principios del desarrollo sostenible y el mandato constitucional de garantizar, para las actuales y futura generaciones, un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2.1.1.2 Aplicación

A pesar de que el presente Código es creado con el fin de que se utilice para actividades, obras y proyectos regulados por el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental –EIA que rige en el país, también puede ser tomado de base para otras acciones productivas, que por sus dimensiones no están reguladas directamente por la EIA. También, puede ser usado para actividades, obras o proyectos en operación, y que no están reguladas ni controladas por las autoridades competentes del proceso de EIA.

Este Código, permite construir también las bases de los sistemas de regulación técnica específica, así como, los sistemas de inspección, vigilancia, control y de auditoría ambiental de las actividades, obras o proyectos, y su Contenido del Código de Buenas Prácticas Ambientales.

2.1.1.3 Contenido del Código de Buenas Prácticas Ambientales

Incluye los siguientes capítulos:-política ambiental general: compromisos y aplicaciones;-política ambiental sobre emisiones y efectos al aire;-política ambiental sobre la afectación de biotopos;-política ambiental sobre el manejo de desechos sólidos;-política ambiental sobre la calidad del agua y efluentes líquidos;-política ambiental para la prevención de daños por la potenciación de procesos erosivos o amenazas naturales y antropogénicas;-política ambiental para uso racional de recursos naturales y energía y -política ambiental sobre el uso de sustancias peligrosas o especiales.

2.1.1.4 Regulaciones complementarias

Los lineamientos ambientales que incluyen las políticas del presente Código no representan un elemento sustituto de las regulaciones técnicas ambientales del país. Por el contrario, los lineamientos que contiene constituyen un complemento, sobre todo en aquellos casos en que existan lagunas o vacíos, en la reglamentación. El Código de Buenas Prácticas Ambientales es un instrumento de uso obligatorio para todo desarrollador de actividades, obras o proyectos, sujetos a un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de que, entre otros La Gaceta N °217 — Viernes 5 de noviembre del 2004 Pág 5 aspectos se pueda agilizar la implementación de los compromisos adquiridos en la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales que los desarrolladores suscriben ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental- SETENA y ante la Oficina de Gestión Ambiental de la Municipalidad en cuya jurisdicción se localice la actividad, obra o proyecto que lleva a cabo.

2.1.2 Política Ambiental General: compromisos y aplicaciones

2.1.2.1 Justificación

La política ambiental general, representa la síntesis de las políticas ambientales específicas o temáticas de las acciones de los componentes y etapas de una actividad, obra o proyecto, como una necesidad de resumir los principios fundamentales sobre los que se basa y que establecen la posibilidad de mejorar, por ser dinámica.

2.1.2.2 Objetivo

Establecer los compromisos principales sobre los que se basa la definición de las políticas ambientales específicas y la política ambiental general, así como, sintetizar los beneficios que conlleva su ejecución.

2.1.2.3 Compromisos fundamentales

- La política ambiental general de la actividad, obra o proyecto se fundamenta en considerandos de protección ambiental establecidos tanto en la legislación nacional, así como los acuerdos internacionales y regionales suscritos, en los que se recalca por sobretodo el “derecho a un ambiente sano ”y al “desarrollo sostenible o sustentable ”.
- La política ambiental general de la actividad, obra o proyecto parte de la aplicación de un principio de acción proactiva, de conciencia ambiental, que utiliza como herramienta fundamental el desarrollo de un sistema de gestión ambiental.
- La política ambiental general de la actividad, obra o proyecto está comprometida con el desarrollo de un buen desempeño ambiental, para lo que, como complemento a la normativa y regulaciones técnicas ambientales establecidas, definirá criterios de desempeño que fijarán las metas del mejoramiento ambiental.
- La política ambiental general de la actividad, obra o proyecto está comprometida con el concepto de planificación, al punto de que para actividades, obras o proyectos nuevos, inicia su implementación desde la etapa de planeamiento o concepción misma de la misma. A ello se suma la apertura para desarrollar planes de manejo ambiental específicos, los cuales concatenados entre si, bajo la acción de un responsable ambiental responden al cumplimiento de las acciones particulares definidas en los mismos.
- La política ambiental de la actividad, obra o proyecto adquiere también un compromiso con la capacitación, concienciación y sensibilización ambiental de sus trabajadores y colaboradores, con el fin de prevenir, controlar y corregir la contaminación ambiental.
- La política ambiental de la actividad, obra o proyecto, también se compromete a mantener una comunicación abierta con las autoridades nacionales y locales, así como con sus vecinos y la sociedad civil en general.
- La política ambiental de la actividad, obra o proyecto, se compromete además con el mejoramiento continuo, de forma tal que la revisión, seguimiento y control de la aplicación de las acciones específicas de su gestión ambiental, conlleven a su corrección y perfeccionamiento interactivo e iterativo.

2.1.2.4 Aplicaciones

Sobre la base de la implementación de una eficiente gestión ambiental, reflejado por un buen desempeño ambiental de la actividad, obra o proyecto, este podrá utilizar sus resultados como forma de obtener reconocimiento oficial por el mismo, a través de la búsqueda de la obtención del cumplimiento eficiente de la tramitología o permisológica respectiva, galardones de reconocimiento ambiental, certificados por la efectiva gestión ambiental, ecosellos e incentivos para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.

2.1.3 Política ambiental general sobre emisiones y efectos al aire

2.1.3.1 Justificación

Toda actividad, obra o proyecto, ya sea durante su construcción, operación e inclusive durante su cierre (como por ejemplo, en la actividad minera) produce impactos ambientales negativos al aire por medio de la liberación de gases partículas (como polvo, hollín), o bien ruidos excesivos. Durante la construcción, los movimientos de tierra en época seca y ventosa, junto con las emisiones de la maquinaria, son los impactos más notables y frecuentes.

Durante la operación de la actividad, obra o proyecto y su maquinaria misma pueden ser fuente de emisiones gaseosas, malos olores, ruidos y partículas. En razón de lo cual, y a pesar de la existencia de regulaciones específicas, en algunos casos, se hace necesario establecer una política general sobre el tema.

2.1.3.2 Objetivo

Establecer los lineamientos ambientales generales para prevenir, corregir, mitigar, controlar o reducir los impactos ambientales negativos que la actividad, obra o proyecto, en cualquiera de sus etapas produce en el ambiente atmosférico, y en el particular en el aire de su Área de Proyecto (AP) y su Área de Influencia Directa (AID).

2.1.3.3 Lineamientos

- Toda actividad, obra o proyecto en su fase de planificación o planeación deberá considerar como elemento básico de decisión, las condiciones del ambiente atmosférico del espacio geográfico de desarrollo, en particular las condiciones de la calidad del aire y los patrones de viento, a fin de que las acciones del mismo, no generen impactos ambientales negativos, no controlables en el aire del Área de Proyecto (AP) y su Área de Influencia Directa.
- Se respetarán y cumplirán las normativas y reglamentaciones técnicas que sobre el tema de control y prevención de la contaminación del aire existan en la legislación vigente del país, tanto para fuentes fijas, como para fuentes móviles. En caso de no existir algunas de esas normativas, la actividad, obra o proyecto establecerán como parte de sus criterios de desempeño, sus propios límites a cumplir, tomando referencia normativa propuesta en la región Centroamericana u otra que por las condiciones pudiese ser aplicable.
- Como parte del plan de construcción para llevar a cabo una actividad, obra o proyecto, el mismo integrará un plan para el control y prevención de la contaminación del aire, que incluirá entre otros elementos, la prevención del impacto por polvo durante los movimientos de tierra o la generación de contaminación por la liberación de gases y partículas, de forma excesiva a partir de la maquinaria fija o estacionaria que se utilice. En este sentido, el

desarrollador de la actividad, obra o proyecto, deberá comprometerse a que la maquinaria o equipo, a utilizar, capaz de producir emisiones gaseosas, de partículas o sonoras, se encuentre en buen estado de funcionamiento, y cuente con un eficiente mantenimiento y control, de forma tal, que no genere problemas de contaminación por falta de mantenimiento preventivo.

- A fin de evitar la generación de un impacto ambiental por la liberación de polvo, sobre la superficie de tierra expuesta durante la construcción, incluyendo el movimiento de tierras, se deberá humedecer el área donde se esté desarrollando las obras o el proyecto con la cantidad de agua necesaria, durante la época seca y ventosa. Asimismo, se regulará la velocidad (máximo de 30 km/h) de los vehículos que circulen en el área respectiva, para que los mismos no produzcan contaminación a su paso.
- La actividad, obra o proyecto deberá contar con un plan para el control y prevención de la contaminación del aire para su etapa constructiva, que involucre un conocimiento de las fuentes de emisión de gases, partículas y ruidos potencialmente contaminantes que produce su operación, a fin de que se mantenga a las mismas, bajo las normas técnicas establecidas por la legislación vigente o en su defecto los criterios de desempeño establecidos. De igual forma, se velará porque la maquinaria y equipos, tanto fijos, como móviles cuenten con un eficiente y efectivo mantenimiento de forma tal que aseguren su buen estado y provoquen el mínimo de contaminantes.
- De igual manera que se promoverá la protección ambiental del aire general de la actividad, obra o proyecto, también se deberán establecer las medidas necesarias para asegurar que la calidad del aire al interior de sus instalaciones sea buena, asegurando así, un buen ambiente laboral para sus trabajadores.
- En el caso de que la actividad, obra o proyecto requiera de renovación, traslado o desmantelamiento, se deberá cumplir también con un plan de control y prevención de la contaminación del aire, que contemple el control de emisiones gaseosas, de partículas o de ruido, a fin de que se cumplan las normas técnicas establecidas, y se reduzca a un mínimo tolerable los efectos ambientales negativos que genere.
- Toda actividad, obra o proyecto deberá contar, en sus diferentes etapas de desarrollo, con un responsable de velar por el cumplimiento de su política ambiental específica, quien además será, el responsable de anotar y registrar los pasos y acciones ejecutadas. Asimismo, será el responsable de reportar a la autoridad ambiental correspondiente los pasos y acciones ejecutadas.

2.1.4 Política ambiental sobre la afectación de biotopos

2.1.4.1 Justificación

En muchos casos las actividades, obras o proyectos nuevos, o la renovación de los ya existentes se ejecutan sobre espacios geográficos que por usos previos, se encuentran desprovistos de cobertura vegetal, y en los que en general, no existe un desarrollo de biotopos naturales propiamente dichos. En otros casos, el espacio

geográfico está ocupado total o parcialmente por una cobertura vegetal significativa, la cual forma un hábitat particular para otro tipo de organismos, de forma tal que el desarrollo de la actividad, obra o proyecto sobre la misma generará impactos al ecosistema y sus tipos (biotopos) presenten en el AP y su AI. En razón de estos casos, se hace necesario establecer una serie de lineamientos ambientales generales que conduzcan a prevenir y disminuir el impacto ambiental a ese medio.

2.1.4.2 Objetivo

Establecer una serie de lineamientos ambientales generales para la prevención, control, mitigación y corrección de los potenciales daños que las acciones de una actividad, obra o proyecto pudiesen producir en los biotopos naturales localizados dentro del Área del Proyecto, o su Área de Influencia.

2.1.4.3 Lineamientos

- Toda actividad, obra o proyecto deberá contar, como parte de su planificación y planeamiento, con un conocimiento de las características básicas y extensión de los biotopos naturales presentes en su AP y AI, debiendo integrar este aspecto en el diseño y desarrollo de la misma, bajo el concepto de producir el mínimo impacto ambiental negativo a este medio. Sobre esta base, la actividad, obra o proyecto y su planeación deberá considerar todas las alternativas posibles a fin de seleccionar aquella que cumpla el objetivo del mínimo efecto ambiental, debiendo considerar como un lineamiento estratégico fundamental el fragmentar a los corredores biológicos naturales.
- Como parte de las tareas de planificación, construcción y ejecución de la actividad, obra o proyecto, el mismo deberá identificar, conocer y respetar la legislación, normativas y regulaciones técnicas existentes en el país sobre el tema, y en caso de que no existiesen normativas específicas, el mismo establecerá criterios de desempeño basados en normativa regional o bien conducidos por el sentido común y el principio de respeto a los recursos naturales y la biodiversidad.
- Se deberán respetar todas las áreas de protección establecidas por la ley y las regulaciones vigentes que se encuentren dentro del Área del Proyecto (AP) o su Área de Influencia Directa.
- La actividad, obra o proyecto deberá capacitar y sensibilizar a sus trabajadores a fin de que estos tomen conciencia de la importancia de proteger los recursos naturales del Área del Proyecto y su Área de Influencia, y en particular de los recursos biológicos y de la biodiversidad.
- La actividad, obra o proyecto deberá establecer reglas y normas, en las que prohíba que se ejecuten, por parte de sus trabajadores, acciones tales como la cacería, o la extracción de especies de plantas o animales, ya sea localizados dentro del Área del Proyecto, o bien en cualquier otra área vecina a ésta.
- Si durante el movimiento de tierras o bien la eliminación de cobertura vegetal necesaria para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto, se encontraran

biotopos con residentes, deberá promoverse su migración, movilización y traslado hacia las áreas naturales aledañas o biotopos similares, no impactados y fuera del Área del Proyecto (AP). No deberá promoverse la eliminación de organismos animales o plantas cuando no sea estrictamente necesario, aunque estos puedan ser considerados peligrosos.

- En la medida de lo posible la actividad, obra o proyecto, promoverá el desarrollo de barreras o áreas de amortiguamiento hacia los terrenos boscosos (biotopos) aledaños de forma tal que limite o regule el paso de organismos hacia el Área del Proyecto (AP) a fin de evitar su afectación por parte de las acciones del mismo.
- Ya sea en sus estudios previos, construcción, operación o cierre o traslado, la actividad, obra o proyecto velará por desarrollarse bajo una condición de armonía con el medio ambiente que lo rodea, en particular el medio biótico, evitando desarrollar acciones que pudiesen poner en peligro su equilibrio, tales como incendios, derrames de sustancias peligrosas, daños por iluminación inapropiada, producción de emisiones, ruidos y vibraciones excesivas o bien por un aumento de su vulnerabilidad a las amenazas naturales.
- Como parte de las acciones normales de operación de la actividad, obra o proyecto, éste promoverá la protección y recuperación de los recursos bióticos, por medio del apoyo al sistema nacional del pago de servicios ambientales, al desarrollo y protección de biotopos en las áreas protegidas o áreas verdes o de recuperación o rehabilitación ambiental dentro del Área del Proyecto (AP) o el Área de Influencia Indirecta (AII), incluyendo como parte de las medidas el desarrollo de revegetación natural con uso de especies nativas. Para esta última acción, en la medida de lo posible, la actividad, obra o proyecto, promoverá desde el inicio de su fase constructiva, la creación de un vivero en el Área del Proyecto (AP) como fuente natural de abastecimiento para las obras de recuperación y rehabilitación de los terrenos.
- Toda actividad, obra o proyecto, deberá contar, en sus diferentes etapas de desarrollo, con un responsable de velar por el cumplimiento de su política ambiental específica, quien además será el responsable de anotar y registrar los pasos y acciones ejecutadas y si es necesario de reportarlo a la autoridad ambiental correspondiente.

2.1.5 Política ambiental sobre el manejo de desechos sólidos

2.1.5.1 Justificación

Toda actividad, obra o proyecto, en cualquiera de sus etapas produce como parte de su accionar residuos o desechos sólidos, ya sea de tipo ordinario, especial o inertes. El manejo inapropiado de esos residuos puede resultar en la generación de cadenas de impactos ambientales negativos, que pueden durar muchos años, a veces siglos, trayendo consigo consecuencias muchas veces incalculables al medio ambiente, y a los recursos naturales que utiliza la humanidad misma. En consideración de todo esto, y partiendo del principio ambiental de disminuir la producción y la dispersión de los residuos sólidos, es que se hace necesario contar con una serie de lineamientos que

orienten a las actividades, obras o proyectos, a aplicar una política ambiental en esa dirección.

2.1.5.2 Objetivo

Establecer la serie de lineamientos ambientales sobre el manejo de desechos sólidos a fin de prevenir, corregir, controlar y regular los impactos ambientales negativos que su actividad, obra o proyecto genere o pudiese generar, en cualquiera de sus etapas.

2.1.5.3 Lineamientos

- Toda actividad, obra o proyecto, deberá contar desde su etapa de planificación con un conocimiento y valoración aproximativa sobre los residuos sólidos y los tipos, que generará en cada una de sus etapas, a fin de que se cuente con un plan integral de manejo de desechos sólidos para cada una de esas etapas y sus componentes.
- La actividad, obra o proyecto, velará porque se corrija y prevenga la contaminación generada por la producción de residuos sólidos, tanto ordinarios como especiales que pudiese estar produciendo a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas por las autoridades ambientales correspondientes, o bien a normas que la misma organización estableciera en ausencia de las mismas, como parte de sus criterios de desempeño ambiental.
- Toda actividad de adquisición de materiales para la actividad, obra o proyecto, deberá considerar, como complemento al plan de compras, el manejo de residuos sólidos a producir, a fin de que desde el mismo proceso de adquisición de materiales se integre la prevención en la generación de residuos sólidos y en particular los especiales, así como, también en la cantidad y calidad de los mismos.
- Los trabajadores de la actividad, obra o proyecto, deberán conocer los lineamientos básicos de la política ambiental sobre el manejo de residuos sólidos de la organización, de forma tal que sean conscientes de la necesidad de cumplir con los mismos y contribuir, de ese modo, con la prevención de la contaminación ambiental.
- Como parte de las acciones a desarrollar, se deberá evitar el desperdicio en el uso de los materiales y materias primas que se usan en las diferentes actividades de la actividad, obra o proyecto, de forma tal que solo se produzcan los desechos estrictamente necesarios.
- Se promoverá, en la medida de lo posible, el uso de materiales no contaminantes, inocuos, o bien biodegradables y amigables con el medio ambiente. Para tal fin, se hará conciencia e instruirá a los responsables de proveeduría de la actividad, obra o proyecto, y de igual modo a los trabajadores, respecto a los materiales que lleven al sitio de trabajo.
- Los residuos sólidos de diferentes orígenes o clases, en la medida de lo posible no deberán ser mezclados en la fuente. Para ello, como parte del plan de manejo de los desechos, la actividad, obra o proyecto, elaborará y divulgará

unos listados, que en función de los tipos de materiales que se utilizan en las diversas actividades de la organización, orienten a los trabajadores a disponer los residuos producidos. El encargado o responsable deberá colocar recintos para acumular los residuos de forma separada, de acuerdo a su origen y operaciones que se den en el sitio de trabajo.

- Se reutilizarán, en la medida de lo posible, todos los desechos que se produzcan y que podrían tener utilidad para operaciones dentro del mismo proceso operativo de la actividad, obra o proyecto.
- Por ningún motivo, los residuos acumulados deberán ser quemados, enterrados o bien dispuestos en una ladera o talud dentro o fuera del Área del Proyecto (AP) o en cualquier terreno vecino.
- Se deberá contar con un sitio de acumulación de los residuos producidos en el área de trabajo, el cual deberá estar protegido de la lluvia y dispuesto de forma tal que facilite su recolección por parte de los transportes correspondientes.
- Los residuos especiales producidos deberán estar separados de los residuos ordinarios, bajo condiciones semejantes a las indicadas en el punto anterior. La separación de los residuos especiales de la actividad, obra o proyecto, se efectuará de acuerdo a las listas que el mismo hará llegar a sus diferentes componentes operativos.
- En lo posible, la actividad, obra o proyecto, deberá contar con un contrato para el servicio de recolección y transporte de los desechos hasta un sitio de tratamiento o disposición final de los mismos. En el caso de los desechos ordinarios puede tratarse del sistema municipal de recolección y transporte que lo lleve hasta el sitio autorizado para el tratamiento y disposición final. En el caso de los residuos especiales, deberá promoverse su reciclado, reutilización o bien su neutralización. El contrato que se firme para su recolección y transporte, deberá asegurar que se dará un manejo de conformidad con lo establecido con la legislación vigente.
- En el caso de no contarse en el país con sitios para la disposición final de los residuos especiales, estos deberán ser llevados, almacenados y tratados conforme lo establecido la legislación vigente o bien conforme a los lineamientos que indique la autoridad ambiental correspondiente.
- Si no es posible contar con un servicio público o privado debidamente autorizado, de recolección y transporte de los residuos sólidos, la actividad, obra o proyecto, deberá establecer su propio servicio, ya sea hasta el relleno sanitario municipal o bien hasta un sitio autorizado para que desde allí pueda ser recogido por el servicio debidamente autorizado.
- Los desechos calificados como inertes y que no pueden ser utilizados dentro de propiedad de la empresa, una vez separados, podrían ser entregados para ser reciclados a organizaciones externas que se responsabilicen por su manejo.
- Los residuos sólidos orgánicos producidos por la actividad, obra o proyecto, deberán ser separados y se promoverá su compostaje a fin reducir la cantidad

total de desechos producidos e impulsar la producción de abono orgánico a utilizar en las labores de recuperación o restauración ambiental del Área del Proyecto (AP).

- Toda actividad, obra o proyecto, deberá contar, en sus diferentes etapas de desarrollo, con un responsable de velar por el cumplimiento de su política ambiental específica, quien además será el responsable de anotar y registrar los pasos y acciones ejecutadas y si es necesario de reportarlo a la autoridad ambiental correspondiente.

2.1.6 Política ambiental sobre el manejo de aguas residuales

2.1.6.1 Justificación

Durante cualquier etapa de una actividad, obra o proyecto, se generan aguas residuales o desechos líquidos, los cuales requieren de un manejo ambiental eficiente y efectivo a fin de que no se produzcan impactos negativos al medio ambiente. Las fuentes de esas aguas residuales pueden ser diversas, incluyendo entre otras las siguientes: a) aguas pluviales que drenan el Área del Proyecto (AP); b) aguas negras y jabonosas de las instalaciones de la actividad, obra o proyecto; c) aguas residuales de las obras de construcción propiamente dicha, o bien aguas residuales relacionadas directamente con el proceso de la actividad, obra o proyecto, y d) aguas residuales con contaminantes especiales o peligrosas producidas por accidentes de operación dentro de la actividad, obra o proyecto.

2.1.6.2 Objetivo

Definir los lineamientos ambientales principales que guíen a los desarrolladores de actividades, obras o proyectos para que prevengan, controlen, mitiguen o corrijan la contaminación ambiental que pudiese generarse por la producción de aguas residuales de su actividad.

2.1.6.3 Lineamientos

- Toda actividad, obra o proyecto, deberá contar desde su etapa de planificación con un conocimiento y valoración aproximada de las aguas residuales y sus tipos, que generará en cada una de sus etapas, a fin de que se cuente con un plan integral de manejo de aguas residuales para cada una de esas etapas y sus componentes.
- La actividad, obra o proyecto velará por corregir y prevenir la contaminación generada por las aguas residuales que su actividad pudiese producir o estuviese produciendo a fin de dar cumplimiento a las normas y regulaciones técnicas establecidas por la legislación vigente, las autoridades ambientales correspondientes, o bien a normas que la misma actividad, obra o proyecto estableciera, como parte de sus criterios de desempeño ambiental.

- Los trabajadores de la actividad, obra o proyecto deberán conocer los lineamientos ambientales básicos de la presente política de manejo de aguas residuales de la actividad, de forma tal que sean conscientes de la necesidad de cumplir con los mismos y contribuir, de ese modo, con la prevención de la contaminación ambiental.
- Las aguas pluviales que discurren por el Área del Proyecto (AP) deberán ser colectadas, reguladas, controladas y llevadas hasta un cuerpo de agua receptor, de forma tal que no se promuevan fenómenos erosivos. Para ello, se promoverá la canalización de las corrientes de agua, y en el caso de que existan pendientes pronunciadas se construirán reductores o amortiguadores de energía.
- No se promoverá el estancamiento de aguas en lagunas no planificadas o controladas, ni tampoco como aguas subterráneas dentro acumulaciones de rocas o tierra no consolidada (acuíferos colgados), que bajo un movimiento súbito ulterior puede producir problemas de desestabilización y deslizamiento de la masa.
- A fin de evitar la contaminación por un aumento de la turbidez de las aguas del cuerpo receptor se promoverá, en el caso necesario, la construcción de piletas o lagunas de sedimentación, que permitan el asentamiento del material sedimentario acarreado por las aguas de escorrentía que atraviesan el Área del Proyecto (AP). Esto siempre y cuando se constate que la cantidad de turbidez aportada por las aguas residuales sobrepasa la norma establecida.
- A fin de evitar que las aguas hidrocarburadas de los talleres de mantenimiento o de los sitios de almacenamiento y surtido de combustible u otras sustancias contaminantes (como plaguicidas), puedan contaminar las aguas superficiales, o bien el suelo y las aguas subterráneas se promoverán como primera gran prioridad el desarrollo de medidas preventivas que se indican en la Tabla No. 1 del presente Código.
- Como medida preventiva adicional, para aquellos casos en que se manejen cantidades de hidrocarburos altos y durante períodos de tiempo grandes, se deberá contar además con una trampa de grasas, debidamente diseñada, que permita separar y recoger las sustancias hidrocarburadas de las aguas.
- Todos los hidrocarburos de desecho, tales como aceites y lubricantes usados, así como, también los hidrocarburos colectados en los recipientes de prevención de la contaminación, deberán ser almacenados en recipientes herméticos, para que sean entregados a su reciclado o uso como combustible en incineradores de alta temperatura. Lo mismo debe aplicarse para las plaguicidas u otros productos peligrosos y contaminantes.
- Todas las aguas negras y servidas producidas por las instalaciones temporales o permanentes de la actividad, obra o proyecto, deberán ser colectadas y tratadas por medio de plantas de tratamiento, o en su defecto por sistemas de tanques sépticos. En caso requerido deberán utilizarse sanitarios portátiles de conformidad con la reglamentación vigente.

Tabla No.1

Medidas preventivas para la prevención de la contaminación con sustancias líquidas contaminantes

PASO DESCRIPCIÓN

A. Sistemas de retención secundaria en los sitios de almacenamiento de forma tal que aseguren que en caso de derrame de la sustancia se contendrá hasta un 110% del volumen total. Este almacenamiento deberá ser impermeable y su drenaje deberá dirigirse hacia un sitio que permita su fácil recolección.

B. Como medidas de seguridad cuando se manipulan los productos peligrosos contaminantes (por ejemplo: hidrocarburos, plaguicidas u otros) se seguirán los siguientes lineamientos:

B.1 El material almacenado se tendrá a una distancia mínima de 20 metros de los cuerpos de agua.

B.2 Las sustancias se almacenarán en recipientes herméticos resistentes a los golpes, y debidamente cerrados.

B.3 Se contará con un registro del tipo de sustancia y su cantidad.

B.4 Deberá disponerse de equipo de emergencias contra incendios relacionado con este tipo de sustancias.

B.5 Deberá contarse con personal capacitado para el manejo de este tipo de sustancias.

B.6 El personal responsable del manejo de estas sustancias deberá contar con el equipo de trabajo indicado.

B.7 Se deberá contar con una base impermeable (por ejemplo: plástico grueso, o recipiente) que contenga los derrames o goteos que puedan darse durante la carga.

B.8 Deberá contarse con un material absorbente (aserrín o arena fina, por ejemplo), para recoger estas sustancias en caso de un derrame en el suelo. Este material, luego será recogido y tratado como desecho especial.

- Dentro de las instalaciones de la organización se promoverá, en la medida de lo posible, el uso de materiales no contaminantes, inocuos, o bien biodegradables y amigables con el medio ambiente, y se evitará el uso de sustancias químicas contaminantes. Para tal fin, se concientizará e instruirá a los responsables de proveeduría de la actividad, obra o proyecto, y de igual modo a los trabajadores, respecto a los materiales que lleven al sitio de trabajo.
- En caso de contar con plantas de tratamiento o tanques sépticos se deberá dar un manejo de desecho especial a los lodos producidos por los mismos.
- Por ningún motivo, los residuos líquidos producidos deberán ser vertidos en cuerpos de agua receptores dentro o fuera del área del proyecto, si los mismos no cumplen con las regulaciones técnicas establecidas en el “Reglamento reuso y vertido de aguas residuales” vigente en el país, o bien los criterios de desempeño establecidos por la actividad, obra o proyecto.
- Todas las aguas residuales de las actividades, obras o proyectos deberán ser identificadas, calificadas y deberán contar con un plan de tratamiento o de disposición de las mismas.
- La actividad, obra o proyecto contará con un sistema de control y registro de las aguas residuales y las acciones encaminadas para prevenir su

contaminación. Para algunos elementos críticos se establecerá un patrón de seguimiento por análisis de calidad de las aguas por medio de un laboratorio certificado. Por tal razón se contará con un responsable de la actividad, obra o proyecto.

- Se promoverá disminuir el impacto al patrón de drenaje de aguas superficiales predominante en la zona de previo al desarrollo de la actividad, obra o proyecto, en particular, para aquellos casos en que este provoque cambios en la pendiente natural del terreno, o bien induzca un aumento significativo del agua de escorrentía hacia el cuerpo receptor, superando su capacidad de absorción de carga hidrológica natural.

2.1.7 Política ambiental para la prevención de daños por la potenciación de procesos erosivos o amenazas naturales y antropogénicas

2.1.7.1 Justificación

Durante el proceso constructivo de una actividad, obra o proyecto de desarrollo ya sea por las acciones antropogénicas directas, o bien por la existencia de condiciones de susceptibilidad natural del espacio geográfico del Área del Proyecto (AP) o de su Área de Influencia (AI) detonadas por fenómenos naturales como inundaciones o sismos, o por acciones humanas, pueden desencadenarse procesos erosivos o de amenazas naturales, que aparte de poner en peligro la vida de los trabajadores y residentes de las áreas vecinas, pueden originar cadenas de impacto ambiental negativo y muchas pérdidas de bienes materiales. En consideración de todo esto se ha necesario establecer una serie de lineamientos generales que orienten sobre el desarrollo de medidas preventivas o bien mitigativas para este tipo de situaciones tan comunes en la región centroamericana.

2.1.7.2 Objetivo

Establecer los lineamientos ambientales generales para prevenir, corregir, mitigar o controlar los posibles impactos ambientales negativos que podrían producirse por el desencadenamiento de un evento de amenaza natural o antropogénica, ya sea en las dentro del Área del Proyecto (AP) o en las inmediaciones de ésta.

2.1.7.3 Lineamientos

- Toda actividad, obra o proyecto, desde su etapa de planificación o planeamiento debe tomar en cuenta dentro del marco de selección del Área del Proyecto (AP), las condiciones de fragilidad ambiental por geopotencial natural del espacio geográfico en análisis respecto a las amenazas naturales tales como: a) procesos de erosión - sedimentación, b) sismicidad regional y local, c) deslizamientos o inestabilidad de laderas, d) inundaciones, e) derrumbes o desprendimientos de rocas, f) potencial fractura en superficie por presencia de falla geológica activa, g) erupciones volcánicas cuando hay volcanes a menos de 30 Km. de distancia. Si se trata de áreas cercanas a la costa: g) la vulnerabilidad ante Tsunamis o Maremotos. La consideración de esta

información desde la etapa de planeamiento deberá permitir a la actividad, obra o proyecto, insertarse eficientemente en el medio ambiente de desarrollo, sin que quede sujeto a condiciones de alta vulnerabilidad a los fenómenos geológicos característicos de una región geodinámicamente activa como lo es Costa Rica.

- Para los movimientos de tierra que la actividad, obra o proyecto deberá tomar en cuenta las condiciones de vulnerabilidad a la erosión del terreno, a fin de evitar que se susciten fenómenos erosivos que afecten áreas vecinas o cauces de agua cercanos. Deberán llevarse a cabo prácticas efectivas de uso, manejo y conservaciones de suelos, esto último, para aquellos sectores del terreno que la actividad, obra o proyecto no utilizará para instalar obras.
- Tanto en la fase constructiva, como en la operativa, los equipos, maquinaria, instalaciones temporales y permanentes de la actividad, obra o proyecto, así como otras obras auxiliares, deberán instalarse sobre sitios geotécnicamente estables y firmes, de topografía preferentemente llana, de forma tal que de induzca una reducción del riesgo ante fenómenos de inestabilidad de suelos y taludes.
- Cuando el Área del Proyecto (AP) se localice en las cercanías de un río susceptible a la inundación, deberán tomarse las medidas preventivas de localización de obras fuera del Área de Influencia de este fenómeno natural, o bien se deberán desarrollar las obras de protección necesarias para asegurar el sitio de trabajo.
- El plan de emergencias de la actividad, obra o proyecto, deberá incluir un temario sobre el tema de acciones ante un eventual terremoto. Sobre este tema, la actividad, obra o proyecto deberá contar con medidas preventivas específicas, señalar áreas de evacuación y evitando peligros asociados a la mala colocación de materiales y equipos pesados en sitios de riesgo, como lugares altos e inestables.
- De igual manera, y en particular para las acciones de construcción, el plan de la actividad, obra o proyecto, deberá contemplar medidas para disminuir el riesgo por rayos originados por tormentas eléctricas o bien por tornados. Acciones básicas como la instalación de “pararrayos”, el reforzamiento de techos y obras livianas en áreas vulnerables representan acciones preventivas efectivas.
- Los trabajadores de la actividad, obra o proyecto deben conocer el plan de emergencias de la actividad, obra o proyecto. Particularmente deberán recibir capacitación especial en el manejo de equipo contra incendios (extintores) y del plan de contingencia específico para conflagraciones de este tipo. Es claro también, que la actividad, obra o proyecto deberá disponer y mantener periódicamente controlado el funcionamiento eficiente del equipo contra incendios.
- Se deberá contar con un plan de contingencias para atención de emergencias originadas por derrames accidentales de productos peligrosos y contaminantes (ver la Tabla No 1 del presente Código). La actividad, obra o proyecto deberá

contar con los medios preventivos para corregir y minimizar los impactos ambientales negativos originados por este tipo de fenómeno antropogénico.

- Como parte del plan de emergencias deberá existir un plan de acción para atender casos de emergencias médicas, que incluya atención de primeros auxilios, en cuyo caso deberá contar con un botiquín básico y con personal entrenado. Asimismo, estará obligado a incluir un plan de transporte hacia el centro de salud u hospitalario más cercano.
- Toda actividad, obra o proyecto deberá contar, en sus diferentes etapas de desarrollo, con un responsable de velar por el cumplimiento de su política ambiental específica, quien además será el responsable de anotar y registrar los pasos y acciones ejecutadas y si es necesario de reportarlo a la autoridad ambiental correspondiente.

2.1.8 Política Ambiental para uso racional de recursos

2.1.8.1 Justificación

A pesar de que la naturaleza en la región centroamericana es pródiga en recursos naturales, y parecen muy abundantes, la realidad nos ha mostrado, que debemos protegerlos cuidadosamente y que su uso significa una gran responsabilidad. Recursos naturales como las aguas superficiales y subterráneas, el suelo, la flora, la fauna, los minerales del subsuelo, el aire, el paisaje, el petróleo y sus derivados, la energía y las materias primas, algunas de ellas o todas ellas conforman parte de las fuentes esenciales para el desarrollo de una actividad, obra o proyecto, razón por la cual su uso debe ser no solo racional, sino también planificado y debidamente controlado.

2.1.8.2 Objetivo

Establecer la serie de lineamientos ambientales generales que promuevan el uso racional, planificado y controlado de los recursos en general que requieren las actividades, obras o proyectos.

2.1.8.3 Lineamientos

- Toda actividad, obra o proyecto debe incluir como parte de su planeamiento, tanto constructivo, como operativo acciones concretas que eviten el uso inapropiado e irracional de todos los recursos utilizados, bajo la premisa fundamental de que “todo desperdicio es contaminación”.
- Como parte de las acciones concretas se capacitará, instruirá y sensibilizará a los trabajadores con temas generales y tareas específicas sobre el tema del ahorro energético y las formas de evitar el desperdicio de los recursos utilizados.

- La actividad, obra o proyecto aplicará las normativas, regulaciones técnicas y legislación vigente sobre el tema del uso racional de todos los recursos, y para el caso en que existan vacíos o ausencia de ellas en alguno de los temas, se establecerán criterios de desempeño internos como parte del plan de ahorro y uso racional del mismo.
- Como parte de las labores de planeamiento de las obras, tanto de las temporales, como de las permanentes, en la actividad, obra o proyecto promoverá el uso racional y más apropiado del espacio geográfico a desarrollar, de forma tal que solo el área de suelo estrictamente necesaria sea utilizada.
- Durante el movimiento de tierras, siempre que las condiciones naturales del suelo lo permitan, se separará la capa de suelo orgánico y se promoverá su reuso en otras áreas, o bien se resguardará de la erosión y más tarde se utilizará en obras de restauración ambiental dentro del Área del Proyecto (AP) o fuera de ella. No se deberá promover la mezcla de los suelos orgánicos con otras capas de suelo, menos fértiles, ni tampoco se promoverá su disposición dentro de escombreras o botaderos autorizados.
- La actividad, obra o proyecto promoverá la aplicación de medidas y acciones directas para el uso racional del agua en cualquiera de sus etapas y actividades. Para ello, desde su planeamiento diseñará y planificará las fuentes de agua, así como los sitios de almacenamiento y su utilización.
- Se impulsará el uso de equipos y maquinaria en buen estado, de forma tal que aseguren un uso eficiente y regulado del recurso agua. Se establecerán también medidas directas para proteger las fuentes de la contaminación y en particular para evitar el desperdicio y su sobreexplotación.
- Se promoverá el reciclado y reuso de las aguas utilizadas dentro de procesos y actividades no contaminantes. Así mismo, se impulsará la recolección de agua de lluvia para su uso en actividades directas de la actividad, obra o proyecto.
- Respecto a la flora y la fauna del Área del Proyecto (AP) y su Área de Influencia, la actividad, obra o proyecto limitará al máximo el impacto ambiental negativo en razón justificada técnicamente y bajo el concepto de la mejor alternativa. No se promoverá el uso de los recursos de caza y pesca de animales, y tampoco el de los recursos vegetales disponibles en los biotopos del Área de Influencia (AI) o del Área del Proyecto (AP).
- Cuando sea necesaria la eliminación de cobertura vegetal, dentro del Área del Proyecto (AP), se promoverá el uso racional de los desechos biogénicos, en particular para su compostaje y producción de abono orgánico, que más tarde se utilizará en las labores de recuperación o restauración ambiental de la actividad, obra o proyecto.
- Se promoverá el mejor y más eficiente y efectivo uso del paisaje, produciendo el menor impacto ambiental negativo. Para ello, durante la fase de planeamiento y de diagnóstico del terreno, siempre que las condiciones del terreno lo permitan, se deberán incorporar dentro dentro del paisaje natural del espacio geográfico donde se ubicará la actividad, obra o proyecto, aquellas

obras que busquen, aprovechar al máximo la presencia de barreras visuales, sean estas vegetales o rocosas. Dichas obras deberán armonizarse con el paisaje de la zona, de forma tal, que no genere contrastes visuales y paisajísticos desagradables.

- Durante las etapas de planeación, construcción, cierre y/o restauración, la actividad, obra o proyecto promoverá el máximo aprovechamiento ambiental de los recursos minerales movilizados durante las excavaciones para el desarrollo de las obras. Acciones como la estabilización de taludes, desarrollo de barreras de prevención de inundación, acorazamientos de cauces de ríos para la prevención de erosión son algunas actividades en las que los recursos minerales de desecho pueden ser utilizados.
- En cualquiera de sus fases la actividad, obra o proyecto usará aparatos, equipos y herramientas eléctricas que se encuentren en buen estado y que promuevan el ahorro energético.
- El diseño de las obras deberá considerar lineamientos de uso y aprovechamiento máximo de la luz natural que disminuya el uso de luz artificial. Los horarios de trabajo serán preferentemente durante el día. Además, donde las condiciones los permitan, se promoverá el uso de fuentes alternativas de energía renovable, no contaminantes, como la energía eólica, gravitatoria, hidráulica o la solar.
- Se desestimulará o se dará un uso muy limitado y restrictivo a fuentes de energía contaminantes como las baterías ácidas, pilas, plantas térmicas que utilicen carbón, búnker o diesel. En el caso de ser necesario el uso de baterías y pilas, se seleccionarán aquellas marcas que ofrezcan baterías y pilas selladas, de larga duración y a las que se les pueda devolver las baterías y pilas usadas para su tratamiento y disposición final.
- Se contará con un plan de uso racional de la energía que establecerá medidas de detalle sobre el uso eficiente y el ahorro del recurso. En este sentido, se impulsará que desde el planeamiento de la actividad, obra o proyecto que se ordene la localización de las fuentes, la iluminación, y la red de distribución de energía a lo interno del Área del Proyecto (AP).
- Toda actividad, obra o proyecto deberá contar, en sus diferentes etapas de desarrollo, con un responsable de velar por el cumplimiento de su política ambiental específica, quien además será el responsable de anotar y registrar los pasos y acciones ejecutadas y si es necesario de reportarlo a la autoridad ambiental correspondiente.

2.1.9 Política ambiental sobre el uso de productos peligrosos

2.1.9.1 Justificación

Gran cantidad de actividades, obras o proyectos usan con regularidad sustancias peligrosas, ya sea líquidas, gaseosas o sólidas, que como tales, por lo general, se caracterizan también por ser altamente contaminantes. Sustancias como las pinturas,

los solventes, los aceites, los combustibles hidrocarburoados como el diesel, la gasolina, el búnker, el mismo gas natural, o bien los plaguicidas, los insecticidas, los abonos químicos, aparte de otras sustancias químicas específicas, son materiales que se utilizan con relativa frecuencia en muchos tipos de actividades sean pequeñas o grandes.

El factor común denominador de la mayoría de esos productos es que pequeñas cantidades del mismo, mal utilizados o accidentalmente derramados en el medio ambiente, pueden producir grandes contaminaciones al aire, al suelo, a las aguas superficiales y subterráneas y a las formas de vida que entren en contacto con ellas. Por esta razón, se hace necesario delinear una serie de directrices básicas sobre las medidas preventivas a aplicar para evitar o bien controlar fuertemente la contaminación que pudiese producirse.

2.1.9.2 Objetivo

Establecer los lineamientos ambientales necesarios para que la actividad, obra o proyecto identifique, reconozca y cuantifique los tipos de productos peligrosos que usará como parte de sus acciones de desarrollo, a fin de que apliquen medidas para prevenir, controlar, mitigar o corregir el impacto ambiental negativo que el mal manejo o los derrames accidentales o fugas de esas sustancias pudieran producir.

2.1.9.3 Lineamientos

- Durante todas las etapas de la actividad, obra o proyecto, se contará con un control y registro básico de los tipos, cantidades, localización y responsables del manejo de los productos peligrosos que se utilizan.
- Se conocerán y cumplirán las normas, regulaciones técnicas y legislación vigente sobre el tema del manejo de productos peligrosos que existan en el país. En el caso de que éstas no existieran, o contaran con vacíos notables, la actividad, obra o proyecto deberá establecer criterios de desempeño ambiental que regulen a lo interno de sus actividades las acciones de protección ambiental necesarias.
- Los trabajadores de la actividad, obra o proyecto deberán conocer sobre los tipos y características de los productos peligrosos que utilizan en las diferentes acciones de los mismos, y en particular deberán conocer sobre las consecuencias que éstos productos provocan en la salud y el medio ambiente. Los trabajadores cuyas labores impliquen el uso y manipulación de esas sustancias deberán contar con el equipo de protección que establece la legislación nacional e internacional, además de la cobertura de protección de salud e higiene ocupacional necesarios.
- La actividad, obra o proyecto deberá contar con un recinto individual y separado para la acumulación, almacenamiento y despacho de los productos peligrosos. Este recinto deberá estar cerrado y su acceso será restringido al personal de la actividad, obra o proyecto, salvo los trabajadores autorizados y con responsabilidad y entrenamiento para el uso de los mismos.

- El recinto deberá estar rotulado debidamente, y contar con un sistema de drenaje impermeable que facilite la recolección de cualquier derrame de una sustancia contaminante, y a su vez impida el paso de la misma hacia el drenaje pluvial.
- En función del tipo de sustancia peligrosa, la actividad, obra o proyecto establecerá un protocolo de manejo y prevención de la contaminación, que contenga lo referido a su recolección en caso de un derrame. Los productos peligrosos derramados y más tarde recogidos, junto con los materiales absorbentes utilizados en la operación serán almacenadas en recipientes cerrados, rotulados y manejados con desechos especiales.
- En el interior del recinto, todas las sustancias se almacenarán en recipientes cerrados, debidamente rotulados y aislados con respecto a las otras sustancias. El responsable del manejo de las sustancias contará con un registro actualizado de las mismas y de sus movimientos y entregas.
- En el caso de combustibles almacenados en estañones, barriles, o tanques, los sitios donde se localicen deberán estar techados, y contar con un muro de cierre o de retención secundaria capaz de almacenar hasta el 110% del volumen máximo de los recipientes de almacenamiento. Las válvulas, las mangueras y otros equipos deberán estar en buen estado y contar con un mantenimiento periódico que prevenga cualquier tipo de fuga.
- La localización y distancias de separación de los sitios donde se almacenan productos peligrosos deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente. En caso de no existir se preferirá una distancia mínima de 50 metros.
- La actividad, obra o proyecto deberá elaborar, como parte del plan de manejo específico, protocolos para el transporte, acarreo, distribución y usos de los productos peligrosos durante sus operaciones. Se contarán también con protocolos de contingencia para casos de derrames accidentales y control de la contaminación. Se llevará un registro continuo de estas acciones.
- Los residuos derivados del uso de las sustancias peligrosas, serán manejados como residuos especiales, y por tanto serán identificados, separados, y conservados de forma hermética para su tratamiento y neutralización. Todos los empaques, recipientes y otros medios que se utilicen para empacar y transportar las sustancias peligrosas, se manejarán como residuos especiales también.
- En la medida de lo posible, la actividad, obra o proyecto velará porque se haga el menor uso posible de sustancias peligrosas, promoviendo su sustitución por sustancias menos contaminantes y más amigables con el medio ambiente.
- Toda actividad, obra o proyecto deberá contar, en sus diferentes etapas de desarrollo, con un responsable de velar por el cumplimiento de su política ambiental específica, quien además será el responsable de anotar y registrar los pasos y acciones ejecutadas y si es necesario de reportarlo a la autoridad ambiental correspondiente.

2.2 Planes de Gestión Ambiental en el sector público de Costa Rica

Decreto N° 33889-MINAE. Reglamento para la elaboración de Planes de Gestión Ambiental en el sector público de Costa Rica

Artículo 1°. Base de orientación para la elaboración. Las instituciones públicas utilizarán, como base para la preparación de los Planes de Gestión Ambiental a que hace referencia el artículo segundo, inciso 5, del Acuerdo N° 024-MP publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de Diciembre del 2006, los lineamientos contenidos en el Anexo Único del presente decreto.

Anexo

2.2.1 Sección 2. Pasos para la elaboración del plan de gestión ambiental

Paso 1– Identificación de aspectos e impactos ambientales

La elaboración de un Plan de Gestión Ambiental para toda organización debe iniciar por un diagnóstico cuyo objetivo fundamental es la identificación de los aspectos e impactos ambientales que se están generando y su respectiva valoración, a fin de identificar aquellos que, por su significancia e importancia ambiental requieran la aplicación de medidas ambientales para su eliminación, corrección, restauración o bien su compensación.

Todos los impactos ambientales negativos, de tipo significativo, que se identifiquen, se considerarán una fuente de contaminación o de deterioro al ambiente y por tanto, sujetos de la aplicación de medidas a fin de prevenir o corregir esa situación, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Ambiente.

Como guía para la realización de este diagnóstico deberá utilizarse la Tabla de Temas incorporada al final del presente Anexo.

Paso 2- Marco jurídico y definición de criterios de desempeño

Como base de referencia para determinar si los aspectos e impactos ambientales se encuentran en cumplimiento con las normas y estándares ambientales establecidos en la legislación vigente, deberá cotejarse la situación ambiental particular, identificada para cada tema, respecto al marco jurídico ambiental que lo cubre.

Cuando en el marco jurídico señalado exista ausencia normativa, relacionada con un aspecto o impacto ambiental específico, en primer lugar deberá aplicarse el Código de Buenas Prácticas Ambientales, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 32079-MINAE del 14 de setiembre de 2004, en segundo lugar la Guía Ambiental Sectorial aplicable y en tercer lugar, en caso de ausencia completa de regulación o lineamiento se establecerá un criterio de desempeño debidamente razonado.

Paso 3 – Objetivos y metas ambientales

Sobre la base de la identificación de los aspectos e impactos ambientales que está produciendo la actividad en el área del proyecto, respecto a su grado de cumplimiento

del marco jurídico vigente y su significancia ambiental, se deberá establecer una priorización para la corrección de esos impactos ambientales negativos de carácter significativo.

La organización definirá, según su capacidad de respuesta y la gravedad de los impactos negativos significativos detectados, las acciones necesarias para minimizar, mitigar, corregir o restaurar esos impactos. Las metas a alcanzar se acordarán antes de presentar el plan de gestión, de manera que se tenga una clara visión del nivel de desempeño que se desea alcanzar. Las metas deberán ser revisadas periódicamente, usando los indicadores establecidos, para evaluar el nivel de ejecución de las acciones y el grado de desempeño alcanzado.

Paso 4 – Del Plan de Gestión Ambiental

Todas las acciones deberán ordenarse en forma de una Tabla que conformará el resumen o síntesis de la gestión ambiental que realizará la organización. Los temas a incluir en cada una de las columnas de la tabla del Plan de Gestión Ambiental, seguirán el siguiente orden (de izquierda a derecha):

- a) Tema ambiental de referencia, conforme a los temas contenidos en la Tabla de Temas incorporada al final del presente Anexo y que apliquen para el caso;
- b) Aspecto ambiental vinculado;
- c) Impacto Ambiental identificado;
- d) Resultado de la valoración de importancia del impacto ambiental, según un procedimiento semicuantitativo definido mediante el Decreto Ejecutivo No 32966-MINAE del 20 de febrero de 2006;
- e) Marco jurídico de referencia;
- f) Estándar o lineamiento ambiental a cumplir según el marco jurídico vigente o en su defecto, el parámetro de desempeño a cumplir en caso de ausencia de marco jurídico y basado en lo indicado en el Paso 2.
- g) Medidas ambientales a cumplir y que se anexan al Plan de Gestión Ambiental, ordenados respecto al factor o tema ambiental de referencia;
- h) Plazo para la implementación de las medidas ambientales;
- i) Recursos humanos y financieros necesarios para la implementación de las medidas ambientales;
- j) Responsable de la aplicación, por parte de la organización, del correspondiente de las medidas ambientales, y
- k) Síntesis de los compromisos ambientales a que se obligará la organización, el plazo y la forma en que los efectuará a fin de atender su situación ambiental y mejorar su desempeño ambiental, para el correspondiente factor o tema ambiental de referencia.

Toda la documentación elaborada como parte del proceso de confección del Plan de Gestión Ambiental deberá ser resguardada en el sitio en que se localiza la actividad, obra o proyecto, por parte de su gerencia o jefatura de mayor rango. Dicha documentación deberá estar correctamente ordenada y rotulada y, además, debidamente accesible para su revisión por parte de las autoridades o en su defecto por personeros que éstas designen para su revisión.

El responsable de la actividad u obra en ejecución deberá velar por que la información se mantenga en buen estado. Caso contrario deberá reponerla.

Paso 5 – De la implementación del Plan de Gestión Ambiental y la organización que lo operativiza

Para la implementación del Plan de Gestión Ambiental, la dependencia que lleva a cabo la actividad u obra en cuestión, deberá desarrollar una organización que sea responsable de mantener el control y seguimiento de la aplicación de las medidas ambientales. Cumpliendo el principio de proporcionalidad, las organizaciones se adaptarán de conformidad con las dimensiones, grado de complejidad, extensión y categoría de riesgo ambiental que representa dicha actividad u obra.

La organización responsable de la aplicación del Plan de Gestión Ambiental será la institución. Podrá ser interna, siempre y cuando conozca con detalle el Plan de Gestión Ambiental mismo y en particular los protocolos de medidas ambientales. Alternativamente, podrá ser total o bien parcialmente ejercido por un ente externo contratado especialmente para la aplicación de medidas específicas, recayendo siempre la responsabilidad política en el jerarca de la institución de que se trate.

Paso 6 – Sobre los plazos y compromisos ambientales

El plazo para la implementación de las medidas ambientales y el cumplimiento de los compromisos se establecerá según criterios de racionalidad y lógica, logrando y justificando una efectiva armonización entre el costo económico de la aplicación de las medidas ambientales que deben aplicarse y la prioridad y grado de urgencia de aplicación de esas medidas, según el impacto ambiental que corresponda. En ningún caso, ese plazo podrá superar los dos años.

2.2.2 Sección 3. Tabla de temas de referencia a ser considerados en los Planes de Gestión Ambiental

Nº PROTOCOLO	NOMBRE DEL PROTOCOLO	ÁMBITO DE APLICACIÓN
	Emisiones de fuentes fijas	Calidad del aire interior y exterior. Calidad del aire interior e inmediatamente exterior de establecimientos o áreas de actividad humana.
	Emisiones desde fuentes móviles	Calidad del aire originada por vehículos motorizados generadores de emisiones.
	Control de ruido por actividades antrópicas.	Ruidos originados desde establecimientos. Ruidos generados por maquinaria.
	Emisiones de radiaciones ionizantes	Emisiones radiológicas o similares originadas desde máquinas al interior o exterior de establecimientos. Movilización y operación de sustancias radiológicas.
	Emisiones de radiaciones no ionizantes	Emisiones de radiación óptica, magnética, electromagnética o de ámbito similar. Cubre la calidad del aire interior y exterior de las fuentes de radiación.
	Emisión de vibraciones	Vibraciones generadas por maquinaria fija al interior o exterior de establecimientos o bien por maquinaria móvil. Se incluyen también vibraciones por detonaciones o explosiones controladas y otras fuentes de emisión de fuerzas súbitas al ambiente.
	Emisiones Térmicas	Fuentes de ondas calóricas desde maquinarias, equipos o actividades específicas que operen al interior o exterior de establecimientos y que puedan representar riesgo desde el punto de explosividad o de incendio.
	Olores	Fuentes de olores en el interior o exterior de los establecimientos.
	Calidad del agua potable	Calidad del agua que es aprovechada para consumo humano o para las actividades productivas, de conformidad con los estándares establecidos por la legislación vigente.
	Uso y protección de las aguas subterráneas	Aprovechamiento de aguas subterráneas por pozos o captación de manantiales, áreas de protección, gestión de prevención de la contaminación.
	Tratamiento de aguas residuales	Control de la producción, tipos y calidades de las aguas residuales así como del tipo de tratamiento que reciben. Control de la producción de vertidos y su disposición en cuerpos de agua o manejo integral.
	Consumo de agua	Registro de consumo para las actividades humanas y control y prevención del desperdicio. Acciones para reducción del consumo.

N° PROTOCOLO	NOMBRE DEL PROTOCOLO	ÁMBITO DE APLICACIÓN
	Uso y conservación del suelo	Tipo de uso del suelo de conformidad con el marco jurídico vigente. Aplicación de prácticas de conservación de suelos.
	Producción y manejo de residuos sólidos ordinarios	Prácticas de identificación, recolección, separación, disminución en la generación, y disposición de residuos sólidos ordinarios dentro de la actividad. Procedimientos de entrega para transporte. Sistemas de reciclado. Lugar de disposición final de los residuos.
	Producción y manejo de residuos sólidos especiales y peligrosos	Prácticas de identificación, recolección, separación, disminución en la generación y disposición de residuos bioinfecciosos dentro de la actividad. Procedimientos de entrega para transporte.
	Producción y manejo de residuos sólidos bioinfecciosos	Prácticas de identificación, recolección, separación y disposición de residuos bioinfecciosos dentro de la actividad. Procedimientos de entrega para transporte.
	Incineración de desechos	Prácticas de incineración de desechos según reglamentación que norma la actividad.
	Prevención y atención de desastres vinculados a amenazas naturales	Identificación de fuentes de amenazas naturales que afectan el área del proyecto y su entorno inmediato, considerando temas como sismicidad, amenazas volcánicas, fallas geológicas, inundación, licuefacción, deslizamientos, avalanchas y Tsunamis en zonas costeras.
	Prevención y atención de incendios forestales y en establecimientos	Prácticas de prevención de incendios, así como acciones de contingencia en casos de incendios.
	Prevención y atención de derrames de sustancias tóxicas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación por sustancias tóxicas tanto a lo interno como fuera del establecimiento.
	Manejo de sustancias peligrosas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación, control de riesgo y prevención del deterioro del ambiente por sustancias peligrosas tanto a lo interno como fuera de la actividad, obra o proyecto. Búsqueda de alternativas menos tóxicas para la el ambiente y los empleados.
	Manejo de sustancias hidrocarburadas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación por sustancias hidrocarburadas tanto a lo interno como fuera de la actividad, obra o proyecto. Búsqueda de alternativas menos tóxicas para el ambiente, los empleados y las comunidades cercanas.
	Manejo de plaguicidas	Identificación, rotulación, almacenamiento, manejo y prevención de la contaminación por plaguicidas autorizados tanto a lo interno como fuera de la actividad, obra o proyecto. Búsqueda de alternativas menos tóxicas para el ambiente, los empleados y las comunidades cercanas.

N° PROTOCOLO	NOMBRE DEL PROTOCOLO	ÁMBITO DE APLICACIÓN
	Uso, manejo, protección y explotación de flora y fauna	Prácticas de interacción con los biotopos cercanos, incluyendo áreas de protección. Sistema de explotación de recursos biológicos, excepto extracción forestal.
	Explotación de recursos forestales	Prácticas de extracción de recursos forestales de bosques según planes de manejo organizados que cumplan con la legislación vigente y que no resulten en un impacto significativo negativo para los ecosistemas en consideración.
	Protección y manejo del paisaje	Prácticas de manejo del impacto paisajístico por parte de la actividad, según los estándares fijados para la zona por las regulaciones vigentes.
	Recursos culturales y arqueológicos	Relación de la actividad productiva respecto a los recursos culturales y arqueológicos presentes dentro de la actividad, obra o proyecto. Identificación de sitios, y protección, restauración y mejoramiento de los mismos.
	Consumo de energía	Prácticas para el control del consumo de energía, de prevención del desperdicio del recurso y de disminución de uso del recurso.
	Seguridad laboral e higiene ocupación.	Relación entre el plan de seguridad laboral e higiene ocupacional y las medidas ambientales del Plan de Gestión.
	Plan de Emergencias	Actualización de las prácticas concretas y aplicadas en la actividad para la prevención y atención contingente de emergencias vinculadas a fuentes de riesgo natural y antrópico, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental.